

Alerta por salud mental

## Preocupación por escasez de medicinas psiquiátricas

Organizaciones de psiquiatras colombianos alertaron sobre dificultades para acceder a antidepresivos, ansiolíticos y antipsicóticos, lo que pone en riesgo la continuidad de tratamientos en el país.

Especialistas advirtieron que la interrupción de medicamentos puede provocar recaídas, hospitalizaciones y mayor riesgo de conductas autolesivas en pacientes.

PÁG. 3

## Mencionan a Petro en pesquisas por narcotráfico en USA

Dos fiscalías federales en Estados Unidos adelantan investigaciones en las que aparece mencionado el presidente Gustavo Petro, aunque no figura como objetivo principal de los procesos.

El mandatario rechazó los señalamientos y aseguró que no existe ninguna investigación en Colombia que lo vincule con narcotráfico ni con financiación ilegal de campañas.

PÁG. 2



## Refuerzan vigilancia con drones

TRES DRONES FUERON ENTREGADOS A LA FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA POR LA ALCALDÍA DE CALI PARA FORTALECER LA VIGILANCIA Y MEJORAR LA REACCIÓN FRENTE AL DELITO EN LA CIUDAD. LOS EQUIPOS PERMITIRÁN MONITOREO AÉREO DE HASTA 800 METROS.

Foto: Alcaldía de Cali

PÁG. 2

◀◀ Graffiti, la mejor información política del suroccidente colombiano, ahora en televisión

Ahora los Jueves a las 8:30 P.M.  
en Telepacífico Noticias

GRAFFITI TV

TELEPACÍFICO  
NOTICIAS

DIARIO OCCIDENTE

■ Presidente rechazó versión

# Mencionan a Petro en investigación por narcotráfico en EE.UU.

Los fiscales federales en Estados Unidos adelantan pesquisas relacionadas con narcotráfico y financiamiento político en las que aparece mencionado el presidente de Colombia, Gustavo Petro, según información divulgada por medios internacionales y confirmada por fuentes citadas por agencias de noticias.

Las investigaciones, que se desarrollan en Manhattan y Brooklyn, no lo ubican como objetivo principal, sino que su nombre surgió en el marco de indagaciones más amplias sobre posibles redes y contactos vinculados a actividades ilícitas.

De acuerdo con los reportes, los equipos conformados por fiscales y agentes

federales analizan eventuales relaciones del mandatario con personas investigadas por narcotráfico, así como la posible entrada de recursos ilegales en la campaña presidencial de 2022.

Las pesquisas se encuentran en etapa preliminar y, hasta el momento, no existe claridad sobre si podrían derivar en imputaciones formales o en decisiones judiciales concretas.

El contexto de estas versiones coincide con un momento de distensión en la relación entre Colombia y Estados Unidos, luego de un encuentro reciente entre el presidente Gustavo Petro y el mandatario estadounidense Donald Trump, tras meses de tensiones públicas.



Las versiones sobre pesquisas en EE. UU. provocaron reacción del presidente Petro y de la Embajada de Colombia.

## ¿Qué dijo Petro?

Frente a la publicación de estas informaciones, el presidente Petro rechazó los señalamientos y aseguró que en Colombia no existe ninguna investigación que lo vincule con narcotraficantes.

“En Colombia no existe

una sola investigación sobre relación mía con narcotraficantes”, afirmó el jefe de Estado, quien también sostuvo que nunca ha tenido contacto con estructuras de este tipo.

El mandatario agregó que durante años denunció los vínculos entre organizaciones

criminales y sectores políticos, lo que, según indicó, puso en riesgo su vida y la de su familia.

Asimismo, reiteró que en sus campañas políticas estableció lineamientos claros para no recibir recursos de origen ilícito, insistiendo en que no ha recibido dinero de carteles.

Por su parte, la Embajada de Colombia en Estados Unidos cuestionó el contenido de los reportes y señaló que la información difundida carece de sustento verificable.

En un pronunciamiento oficial, la representación diplomática indicó que se trata de versiones basadas en fuentes anónimas y sin confirmación institucional, por lo que pidió interpretar estos informes con cautela.

## Vuelve pico y placa en vía al mar

En el marco del ‘Plan Éxodo y Retorno’ por el puente festivo de marzo, la Secretaría de Movilidad de Cali implementará una medida especial de pico y placa en el sector del kilómetro 18, sobre la vía al mar, uno de los corredores con mayor flujo vehicular hacia la ciudad.

La restricción se aplicará el lunes festivo 23 de marzo y busca organizar el ingreso de vehículos particulares de manera escalonada para reducir la congestión en este punto crítico.

El secretario de Movilidad Distrital, Sergio Javier Moncayo, explicó que la medida definirá horarios según el último dígito de la placa. “En la vía al mar, a la altura del kilómetro 19, se permitirá el ingreso de vehículos particulares de manera organizada. Los vehículos con placa par podrán ingresar entre las 3:00 y 5:00 de la tarde, y los de placa impar entre las 5:00 y las 7:00 p.m.”, señaló.

De acuerdo con la disposición, los vehículos con placas pares, terminadas en 0, 2, 4, 6 y 8, podrán ingresar entre las 3:00 y las 5:00 de la tarde. Por su parte, los vehículos con placas impares, terminadas en 1, 3, 5, 7 y 9, lo harán entre las 5:00 y las 7:00 de la noche.

La medida aplica exclusivamente para vehículos particulares. Quedan exentos motocicletas, transporte público y taxis, con el fin de garantizar la continuidad del servicio y la movilidad de otros usuarios.

El secretario Moncayo invitó a los ciudadanos a programar sus desplazamientos con anticipación y cumplir con la medida.

■ Refuerzo tecnológico

# Cali suma drones a la vigilancia contra el delito

Tres drones fueron entregados a la Fuerza Aeroespacial Colombiana en Cali como parte de una estrategia para fortalecer las capacidades tecnológicas de la Fuerza Pública en la ciudad y mejorar las labores de vigilancia y control.

El secretario de Seguridad y Justicia Distrital, Javier Garcés, explicó que la incorporación de estos equipos busca optimizar la respuesta de las autoridades mediante el uso de tecnología. “Estos drones serán herramientas clave para mejorar la reacción de la

Fuerza Pública y prevenir el delito”, afirmó.

Por su parte, el general Óscar Mauricio Gómez, director de la Escuela Militar de Aviación Marco Fidel Suárez (Emavi), señaló que estos dispositivos se suman a otros tres que fueron entregados el año pasado por la administración del alcalde Alejandro Eder, consolidando así una estrategia sostenida de fortalecimiento operativo.

El oficial indicó que los nuevos equipos no solo servirán para la vigilancia de

la unidad militar, sino que también apoyarán el monitoreo en comunas cercanas y en corredores estratégicos de ingreso a la ciudad, como la carrera octava, el corregimiento de Caucaseco y el área del aeropuerto.

La inversión total de estos tres equipos fue cercana a los 100 millones de pesos. A esto se suma la reciente entrega, a comienzos de marzo, de un dron táctico y 252 chalecos multipropósito al Batallón de Policía Militar No. 3 del Ejército Nacional.



Los drones permitirán reforzar la vigilancia aérea en Cali y mejorar la capacidad de reacción de las autoridades.

## ■ En riesgo la continuidad de tratamientos

# Alertan por escasez de medicamentos psiquiátricos

FOTO: ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PSQUIATRÍA

La alerta por la falta de medicamentos esenciales para la salud mental se intensifica en Colombia. Psiquiatras de distintas regiones del país han advertido sobre dificultades crecientes para acceder a fármacos como antidepresivos, ansiolíticos, antipsicóticos y tratamientos para el trastorno por déficit de atención e hiperactividad (TDAH), situación que compromete la atención de miles de pacientes.

La Asociación Colombiana de Psiquiatría advirtió que la escasez puede afectar de manera directa la continuidad de los tratamientos, un factor clave para la estabilidad clínica. Según el gremio, las interrupciones en la medicación no son eventos menores y pueden



**Pacientes en Colombia** enfrentan dificultades para acceder a medicamentos psiquiátricos esenciales, lo que amenaza la continuidad de sus tratamientos.

generar consecuencias graves en la salud de los pacientes

Especialistas señalan que suspender de forma abrupta tratamientos psicofarmacológicos puede provocar recaídas, re hospitalizaciones e incluso aumentar el riesgo de conductas autolesivas, incluido el sui-

cidio. Además, advierten sobre la posibilidad de desarrollar resistencia a los medicamentos, lo que complica aún más los procesos terapéuticos.

## Fallas en producción

El problema, de acuerdo con reportes del sector salud,

estaría relacionado con fallas en la cadena de producción y distribución, retrasos en importaciones y barreras en el acceso a los medicamentos. Estas dificultades han sido reportadas en farmacias y dispensarios de múltiples departamentos. Ante este panorama, el gremio hizo un llamado urgente a autoridades, aseguradores, productores y distribuidores para adoptar medidas que garanticen el suministro oportuno. Subrayan que la salud mental requiere continuidad, seguimiento e información adecuada para asegurar la adherencia a los tratamientos.

La advertencia se da en medio de presiones sobre el sistema de salud y reabre el debate sobre su capacidad de respuesta.

## ■ Seguridad en el sur del Cauca

# Ejército desactivó cinco cilindros bomba en Mercaderes



**Tropas del Ejército** destruyeron de forma controlada cinco cilindros bomba instalados en una vía rural de Mercaderes, Cauca.

FOTO: EJÉRCITO

En una operación militar desarrollada en zona rural del municipio de Mercaderes, sur del Cauca, tropas del Ejército Nacional lograron ubicar y destruir de manera controlada cinco artefactos explosivos improvisados tipo cilindro, que representaban una amenaza directa para la población civil y la Fuerza Pública.

El procedimiento se llevó a cabo en la vereda Gana Plata, sobre un eje vial de uso permanente por la comunidad y que comunica con el municipio de Leiva, en Nariño.

Según información oficial de la Tercera División, los dispositivos contenían más de 150 kilogramos de explosivos en total y estaban acondicionados para ser activados al paso de tropas o habitantes del sector.

## Detalles

De acuerdo con el coronel Carlos Didier Pérez, comandante de la Fuerza de Despliegue Rápido N.º 2, los cilindros habían sido enterrados a un costado de la vía y

contaban con sistemas de activación múltiple, incluyendo telemando y radiofrecuencia. Cada uno tenía aproximadamente 30 kilogramos de carga explosiva.

Las autoridades atribuyen la instalación de estos artefactos al grupo armado organizado ELN, específicamente al Frente Manuel Vásquez Castaño, que mantiene presencia en esta zona del departamento.

El operativo incluyó la verificación del área, el aseguramiento del perímetro y la posterior destrucción controlada de los explosivos, evitando así posibles afectaciones a la comunidad y garantizando la movilidad en el corredor vial.

El Ejército rechazó estas acciones, al considerar que vulneran los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, y reiteró que continuará desarrollando operaciones ofensivas en el sur del Cauca para neutralizar amenazas y proteger a la población civil.

## ■ Anuncian controles

# Popayán tiene nuevas tarifas de taxis

Desde este 20 de marzo de 2026 comenzaron a regir las nuevas tarifas para el servicio de transporte público individual tipo taxi en Popayán, según lo establecido por la Alcaldía de Popayán y la Secretaría de Tránsito y Transporte de Popayán. La medida se implementa en la antesala de la Semana Santa, una de las temporadas de mayor movilidad en la capital caucana.

El ajuste tarifario responde a un estudio técnico

que tuvo en cuenta el incremento del salario mínimo para 2026, el alza en los combustibles y otros costos operativos del sector.

Según las autoridades, el objetivo es garantizar la sostenibilidad del servicio sin afectar la calidad, seguridad y eficiencia para los usuarios.

## Los precios

Con la actualización, el banderazo o arranque quedó en \$3.025, mientras que el valor por cada 80 metros será

de \$121. La carrera mínima se fijó en \$6.900 y el tiempo de espera, por cada 60 segundos, también tendrá un costo de \$121.

En cuanto a recargos, se establecieron valores adicionales dependiendo del servicio: \$800 para horario nocturno (7:00 p. m. a 6:00 a. m.), \$900 los domingos y festivos, \$600 por servicio puerta a puerta, \$1.500 hacia el aeropuerto y \$3.200 para zonas rurales. Asimismo, se mantiene la opción de hora

contratada en \$30.000.

El decreto también obliga a los conductores a calibrar y actualizar los taxímetros entre el 20 y el 31 de marzo en centros autorizados. Aquellos vehículos que no cumplan con este requisito no podrán operar y se exponen a sanciones.

Las autoridades reiteraron el llamado a utilizar transporte legal y exigir el uso del taxímetro, con el fin de evitar cobros indebidos y fortalecer la confianza en el servicio.

*Editorial*

# La amenaza de la extorsión

*Las alertas sobre posibles nuevos actores criminales en Cali no pueden subestimarse.*

**L**as versiones sobre una posible presencia de la banda criminal conocida como La Inmaculada en Cali deben prender las alarmas. Sería extremadamente grave que una organización que tanto daño ha causado en Tuluá y sus alrededores termine sumándose al complejo mapa de actores criminales que ya operan en la capital del Valle del Cauca.

La preocupación surge a raíz del homicidio de un hombre conocido como alias "Cajón", ocurrido el 3 de marzo de 2026 en el barrio Centenario, hecho que abrió nuevas líneas de investigación sobre disputas por economías ilegales en sectores del centro de la ciudad.

Las autoridades han sido claras en señalar que, hasta el momento, no existen evidencias que confirmen la presencia de La Inmaculada en Cali. Sin embargo, el solo hecho de que esa hipótesis esté siendo analizada en los procesos de inteligencia ya debería ser suficiente para activar todas las alertas institucionales.

Cali enfrenta desde hace años una compleja situación de seguridad. A la presencia de estructuras de delincuencia común organizada se suman redes dedicadas al microtráfico, al sicariato y a otras economías ilegales que se disputan territorios dentro del perímetro urbano.

La eventual llegada de una banda con la capacidad de intimidación y violencia que ha demostrado La Inmaculada agravaría ese escenario. En ciudades como Tuluá, esta estructura criminal ha construido poder mediante la extorsión sistemática al comercio, a pequeños empresarios y a personas que viven del rebusque diario.

Por eso las alertas no pueden subestimarse. La inteligencia policial y judicial debe actuar con rapidez para determinar si realmente existen intentos de expansión de esa estructura hacia Cali o si se trata de disputas entre organizaciones ya presentes en la ciudad.

**EN TORNO A...**

## Salud al límite



**ROSA MARÍA AGUDELO**

**L**a salud en Colombia llegó a un punto de no retorno. Los ciudadanos enfrentan demoras indignas en citas, barreras absurdas y medicamentos que no llegan. La realidad es evidente en cada fila, en cada tutela, en cada historia repetida. Además, el sistema perdió su capacidad de responder con oportunidad.

Sí, el problema no nació ayer. El sistema se expandió en cobertura sin asegurar su sostenibilidad financiera. Atender cuesta más de lo que se aporta. Esa brecha ha sido ignorada durante años. No importa si el operador es público o privado. Las matemáticas son las mismas. En consecuencia, el déficit estructural terminó por asfixiar a todos los actores del sistema.

Ahora bien, el gobierno tomó un camino riesgoso. Retener recursos y frenar flujos de caja

tiene un efecto claro. Las EPS se debilitan hasta volverse inviables. Así, se allana el camino para un nuevo modelo. No obstante, las alternativas no están listas. La red pública también está colapsada y sin capacidad de absorber la demanda.

Por eso, amenazar con liquidar todas las EPS resulta irresponsable. No se trata de defender un modelo, se trata de evitar un colapso. La caída simultánea de los operadores desataría una crisis humanitaria. Además, los más afectados serían los ciudadanos que hoy ya enfrentan múltiples barreras. El remedio no puede ser peor que la enfermedad.

En consecuencia, la discusión debe volver a lo esencial. Financiar adecuadamente el sistema es inaplazable. También lo es garantizar flujo de recursos y fortalecer la red pública. Colombia necesita una reforma estructural, pero también una transición responsable. Porque en salud, los errores no se corrigen con discursos. Se pagan con vidas.

**MI COLUMNA**

## A Colombia le jugaron sucio



**GUSTAVO ÁLVAREZ GARDEAZABAL**

**E**n estos momentos tan difíciles para Colombia y su futuro, es una vergajada que el destino le haya jugado tan sucio a Colombia y nos tengan eligiendo presidente en un bazar persa donde el que no se equivoca no sabe plantear las ideas para hacerse entender. Y lo digo con severidad porque el paso del tiempo me ha enseñado que este país cuando no despilfarra sus mejores oportunidades, las deja matar. Despilfarró a Santofimio y a Gabriel Turbay. Dejó matar a Gaitán y a Galán. Se aturdió con la inteligencia de Alvaro Gómez y no dejó pasar a Carlos Pizarro. Pero lo que está sucediendo con Germán Vargas Lleras no es culpa ni del despilfarro ni de un sicariato. Es del maldito destino al que parece condenado este país. Cuando ya todos los colombianos habíamos comprobado que era una injusticia condenar a

Germán Vargas Lleras por un coscorrón y él, desde su columna dominical de El Tiempo orientaba las huestes democráticas para borrar esa mala impresión y se imponía como el más capaz para estos momentos desestabilizadores, el destino, si es que se puede llamar de alguna manera al orden desordenado que rige la existencia humana en este planeta, le impide que le ratifiquemos que su coscorrón no era tan grave como para condenarlo al ostracismo y que él como uno de los poquísimos colombianos a quienes les cabe el país en la cabeza, estaba llamado a tomar las banderas de la patria. Un derrame subdural antiguo, solventado una y otra vez en el pasado, se le volvió tumor maligno y ni los médicos de la Santa Fé ni los de Houston pudieron liberarlo de esa incapacidad. Ahora, alejado del bullicio, resiste el avance del mal y, para algunos de los suyos, está tocando las teclas del gran computador cuántico que dicen que nos rige en este universo desconocido.

Lea la columna completa en [www.occidente.co](http://www.occidente.co)

**EN VOZ ALTA**

“La juventud no es un tiempo de la vida, es un estado del espíritu.”  
**Mateo Alemán.**

**EL RINCON DEL PENSAMIENTO**

## Al comenzar el día

*Al empezar cada día, trataré de aprender algo nuevo sobre mí, sobre ti y sobre el mundo en que vivimos, de tal modo que pueda continuar sintiendo y viviendo todas las cosas como si acabaran de nacer.*

*Al empezar el día, me acordaré de participar mi alegría, así como mi pena, de manera que nos podamos conocer mejor el uno al otro.*

*Al empezar cada día, me pondré a escucharte de verdad e intentaré comprender tu punto de vista, al tiempo que trataré de darte el mío de la forma más suave, recordando que ambos estamos creciendo y cambiando y cambiando de mil formas distintas.*

*Al empezar el día, recordaré que soy un ser humano y no exigiré de ti la perfección hasta que yo sea perfecto.*

*Al empezar cada día, me cuidaré de acercarme a ti y acariciarte con ternura, porque no quiero dejar de sentirte.*

*Al empezar el día, me dedicaré a renovarme como hombre que ama y a esperar los acontecimientos.*

Las columnas reflejan la opinión del autor, no la posición editorial del Diario Occidente.

**Calle 7 No 8-44**

**PBX (602) 398 9514**

**Apdo. Aéreo 5252**

**Fax (602) 398 9514 - Ext.: 156**

**Cali (Colombia)**

[opinion@diariooccidente.com.co](mailto:opinion@diariooccidente.com.co)

**Una publicación diaria del Nuevo Diario Occidente S.A. Fundado el 19 de noviembre de 1961**

**Editora General:**

Rosa María

Agudelo Ayerbe

[rmagudelo@diariooccidente.com.co](mailto:rmagudelo@diariooccidente.com.co)

**Jefe de Redacción:**

Mauricio

Ríos Giraldo

[maurorios@diariooccidente.com.co](mailto:maurorios@diariooccidente.com.co)

**Coordinadora de Redacción:**

Claudia Alexandra

Delgado Salgado

[economicas@diariooccidente.com.co](mailto:economicas@diariooccidente.com.co)

**Director Comercial:**

María Isabel

Saavedra

[msaavedra@diariooccidente.com.co](mailto:msaavedra@diariooccidente.com.co)

**Santa Fe de Bogotá:**

Esperanza Pineda

[epineda1@diariooccidente.com.co](mailto:epineda1@diariooccidente.com.co)

312 5855537 y 350 4542604

**DIARIO OCCIDENTE**  
[www.occidente.co](http://www.occidente.co)

■ Con una gala que une tradición y vanguardia

# Tamborimba inaugurará el II Festival de Música Clásica de Cali

FOTO: ALCALDÍA DE CALI

Cali iniciará la segunda versión del Festival de Música Clásica, una apuesta que sigue fortaleciendo y abriendo escenarios donde el talento local dialoga con las grandes tradiciones musicales del mundo.

En esta ocasión, la agrupación caleña Tamborimba Ensamble será la encargada de abrir el festival con Primavera Musical, una propuesta artística que reúne obras emblemáticas del repertorio universal interpretadas desde la potencia expresiva de la percusión.

El concierto se realizará el próximo 24 de marzo a las 7:00 p.m. en el Teatro Municipal Enrique Buenaventura y representa una nueva oportunidad para que Cali reafirme



su lugar como escenario de circulación de las músicas académicas, permitiendo que públicos diversos se encuentren con repertorios universales interpretados por artistas de la ciudad.

Esta presentación se enmarca en el propósito de seguir recuperando a Cali

desde la cultura, una visión impulsada por la administración distrital liderada por el alcalde Alejandro Eder, que ha fortalecido festivales, temporadas artísticas y escenarios culturales como parte de la consolidación de Cali Distrito Cultural.

## Una declaración de ciudad

“El II Festival de Música Clásica no es solo una programación artística, es una declaración de ciudad. Es el primer gran encuentro cultural del 2026 y representa cómo estamos fortaleciendo los procesos que se tejen en los territorios: desde las universidades, las bandas, los ensambles locales y los espacios patrimoniales.

La música clásica hoy dialoga con la ciudad completa, forma nuevos públicos y nos recuerda que la cultura es un eje fundamental para recuperar a Cali, para reencontrarnos y proyectarnos con orgullo”, manifestó Leydi Higido, secretaria de Cultura de Cali.

# De Mar y Río abre una nueva era con “Irene”



La música del Pacífico colombiano vuelve a encontrar nuevas formas de latir. La agrupación De Mar y Río presenta “Irene”, su nuevo sencillo y carta de presentación de Cantaré, una nueva etapa sonora que busca llevar la marimba tradicional a territorios contemporáneos sin perder su raíz.

Este lanzamiento no solo marca el inicio de un nuevo álbum, sino también una declaración artística: la tradición no es estática, puede dialogar con el presente y expandirse hacia nuevas audiencias sin perder su esencia. En ese equilibrio se mueve De Mar y Río, una agrupación que ya ha demostrado su fuerza en escenarios nacionales e internacionales.

Ganadores del Festival Petronio Álvarez como mejor conjunto de música de marimba y cantos tradicionales, y reconocidos por haber sido la única banda del folclor nacional en el cartel del Estéreo Picnic 2025, el grupo regresa con una propuesta que promete consolidar su lugar dentro de la nueva escena musical colombiana.

“Irene” no es una canción cualquiera. Su historia comienza mucho antes de su grabación. Es una pieza en ritmo de bambuco viejo, uno de los aires fundamentales de la música tradicional del Pacífico sur. Fue compuesta por la maestra Elena Hinestroza Vente, conocida como “La Cantadora de la Paz”, y permaneció guardada como un tesoro íntimo durante años.

La canción fue recuperada por Alan Novoa, percusionista y vocalista principal de la agrupación, quien acudió a su maestra en busca de una obra inédita para participar en el Festival Petronio Álvarez en 2024. Como una herencia que se comparte en el momento preciso, la maestra decidió entregar esta composición que, sin saberlo, se convertiría en una pieza clave para el grupo.

El resultado fue inmediato: “Irene” no solo les permitió ganar el festival, sino que despertó una conexión directa con el público, que desde entonces comenzó a pedir su lanzamiento oficial en plataformas digitales.

## ■ Lo nuevo de Willie González

# “Paso la vida pensando”

FOTO: OFICINA DE PRENSA

La salsa romántica tiene nombres que no pasan de moda, y uno de ellos es Willie González. El artista, considerado una de las voces más influyentes del género en América Latina, vuelve a la escena con una apuesta que combina nostalgia, vigencia y evolución musical: una nueva versión de “Paso la vida pensando”, uno de los temas más emblemáticos de su repertorio.

Este lanzamiento forma parte de su más reciente producción, Trayectoria Vol. 3, un álbum que no solo revisita su historia musical, sino que la

proyecta hacia nuevas generaciones. La propuesta es clara: mantener la esencia de la salsa romántica que lo convirtió en referente, pero con un sonido renovado que dialogue con los tiempos actuales.

“Paso la vida pensando” no es una canción cualquiera dentro de su catálogo. Se trata de una pieza con un peso histórico significativo dentro del género, originalmente interpretada por Willie González en los años 80 y basada en una composición del legendario cantautor puertorriqueño José Feliciano, quien popularizó el tema y dejó una huella profunda en la música latina.



■ Cada canción, una faceta distinta

# Feid presenta su esperado EP 'Feid vs. Ferxxo'



FOTO: UNIVERSAL MUSIC

**F**eid, la superestrella colombiana global, presenta su nuevo EP, 'Feid vs. Ferxxo'. Un proyecto de siete canciones siendo "Trankaito" el focus track, que explora la dualidad que ha acompañado al artista a lo largo de su carrera: la esencia del Ferxxo que conectó con el público desde el inicio y la evolución de Feid como una de las voces más influyentes de la música latina actual.

A lo largo del EP, el artista construye un recorrido sonoro que conecta estas dos identidades, reflejando el contraste entre sus raíces musicales, su presente y la dirección hacia la que continúa expandiendo su propuesta artística.

Cada canción presenta una faceta distinta del proyecto, manteniendo la sensibilidad melódica que ha caracterizado a Feid mientras experimenta con nuevas texturas y ritmos. El tema que abre el EP

introduce una vibra playera con influencias de reggae, creando una atmósfera relajada y nostálgica que recuerda los sonidos que marcaron los primeros momentos del Ferxxo.

El proyecto también incluye momentos más íntimos, como una balada en la que el artista reflexiona sobre un amor profundo que marcó una etapa importante de su vida. Entre sonidos románticos, melódicos y urbanos, 'Feid vs. Ferxxo' reafirma la identidad musical del artista mientras continúa expandiendo los límites de su sonido.

Entre los momentos más destacados del EP se encuentra una colaboración internacional con el rapero japonés Yuki Chiba, ampliando el alcance global del proyecto y demostrando la capacidad de Feid para fusionar influencias de distintas culturas dentro de su característico universo musical.



■ En su nuevo sencillo "Mantis"

## Greeicy se sumerge en el reggae junto a Cultura Profética

FOTO: UNIVERSAL MUSIC

**H**ay canciones que llegan de lugares mágicos e indescriptibles. "Mantis" es una de ellas. Greeicy, la estrella multiplatino nominada al Latin GRAMMY®, presenta hoy su primer tema del año con la legendaria banda puertorriqueña Cultura Profética, su segunda colaboración tras "Te Creí" (2022). El tema está disponible en todas las plataformas digitales.

Compuesto por Greeicy, Branbel y Willy Rodríguez, vocalista de Cultura Profética, "Mantis" invita a los oyentes a reconocer la llama de la vida, el poder intrínseco de transformación presente en cada ser humano y el llamado a confiar en medio de las adversidades.

En la producción, Greeicy vuelve a contar con La Nube y construyen un universo sonoro anclado en el reggae, género por el que es conocido Cultura Profética. La voz de Greeicy se convierte en parte de la melodía mediante reverbos atmosféricos que elevan el misticismo de la canción.

Según reveló Greeicy la

semana pasada en Instagram, el tema nació el 8 de agosto de 2025, luego de que una mantis religiosa se le posara junto a su oído, experiencia que quedó plasmada en el coro: "Confía que una mantis al oído / dijo que lo mejor venía en camino / que entendiera la magia que trae respirar / que saber esperar trae tranquilidad".

Según ha contado la artista, el tema surgió de manera espontánea en muy poco tiempo, como si el mensaje simplemente hubiera llegado. Tras escribirla, la canción permaneció guardada durante un par de meses, hasta que al volver a escucharla comprendió el peso emocional y espiritual que tenía para ella.

Meses después, Greeicy compartió un adelanto de la canción con sus más de 23 millones de seguidores en Instagram, revelando parte de la historia detrás de su creación. Fue entonces cuando Willy Rodríguez se puso en contacto con ella, dando origen a esta segunda colaboración entre ambos artistas tras "Te Creí", incluida en el álbum 'La Carta' (2022).

## La gente cambia, el nuevo sencillo de Ela taubert

FOTO: UNIVERSA MUSIC

**E**la Taubert, la estrella del pop y ganadora del Latin Grammy®, está de regreso con una nueva etapa y música nueva. Hoy, la cantautora presenta su nuevo sencillo, "La Gente Cambia", en el marco del Mes de la Mujer, un lanzamiento que coincide con una etapa de profundos cambios en su vida personal, los cuales han contribuido a formar a la mujer y artista que es hoy.

Con "La Gente Cambia", Ela Taubert comparte que ya no es la misma persona de hace unos años. La canción narra su proceso de crecimiento y transformación, recordando que muchas veces las personas que alguna vez hicieron daño o se fueron, cuando regresan esperan encon-

trar a la misma persona, pero no siempre es así porque "la gente cambia."

Con letras como "Y no, ya no soy lo que era, de esa versión nada queda, y aunque tú no lo entiendas, yo ya no soy lo que esperas", ELA transmite que el cambio es una parte esencial del crecimiento y de seguir adelante en la vida.

A nivel musical, ELA también quiso explorar la idea de evolución dentro de su propio universo sonoro. Con este nuevo sencillo, la artista se adentra en una etapa llena de nuevos sonidos, instrumentos y estilos que nunca antes había explorado, y que la tienen especialmente emocionada de compartir con su público.

Esta nueva era también llega acompañada de un cambio estético. Conocida



durante mucho tiempo por su característico cabello rosado, y más recientemente castaño con highlights rosados, ELA presenta ahora un look completamente rubio, inspirado en los tonos plateados y el titanio, símbolos de fuerza y resiliencia que representan una nueva etapa en la que nada puede romperla.

Adiós a una leyenda

Chuck Norris: el mito que superó al actor

A los 86 años de edad falleció el actor Chuck Norris, considerado como una verdadera leyenda que llevó la actuación y las artes marciales como su bandera.

"Con gran pesar nuestra familia comunica el repentino fallecimiento de nuestro querido Chuck Norris, ocurrido ayer por la mañana. Aunque preferimos mantener la privacidad de las circunstancias, queremos que sepan que estuvo rodeado de su familia y que partió en paz", manifestó una publicación emitida por su familia.

Hablar de Chuck Norris es hablar de una figura que trascendió su propia carrera para convertirse en un fenómeno cultural global. Actor, artista marcial, productor y, más recientemente, ícono de internet, Norris representa una mezcla poco común entre disciplina real y mito construido. Lo curioso es que, a diferencia de otros personajes de culto, su leyenda no nació en Hollywood, sino en los tatamis.

De la Fuerza Aérea al dominio del karate

Carlos Ray Norris nació el 10 de marzo de 1940 en Oklahoma, Estados Unidos. Su historia no comenzó con cámaras ni guiones, sino con una infancia marcada por dificultades económicas y un entorno familiar complejo. Fue durante su servicio en la Fuerza Aérea, destinado en Corea del Sur, donde descubrió las artes marciales.

Allí comenzó a entrenar Tang Soo Do, disciplina que cambiaría su vida. Lo que empezó como una curiosidad terminó convirtiéndose en una

obsesión. A su regreso a Estados Unidos, Norris ya no era el mismo: traía consigo una disciplina férrea y una mentalidad competitiva que lo llevaría a convertirse en uno de los mejores artistas marciales de su generación.

Durante los años 60 y 70, acumuló títulos y reconocimiento en competencias de karate, llegando a ser campeón mundial en peso medio. Más allá de los trofeos, su mayor logro fue posicionar las artes marciales como una disciplina respetada en Occidente, en una época donde aún eran vistas como algo exótico.

El salto a Hollywood y el encuentro con Bruce Lee

El cine llegó casi por acci-



dente. Norris comenzó entrenando a celebridades en Beverly Hills, entre ellas actores que luego lo impulsaron a probar suerte frente a

las cámaras. Su gran oportunidad llegó en 1972, cuando protagonizó junto a Bruce Lee la película The Way of the Dragon.

La escena de pelea entre ambos en el Coliseo de Roma es considerada una de las más icónicas de la historia del cine de artes marciales. Allí, Norris interpretó al villano, pero su presencia física y técnica lo convirtieron en un rival memorable. Esa pelea no solo lo lanzó al estrellato, también consolidó su imagen como un peleador real, no solo un actor.

El héroe de acción de los 80

Durante la década de los 80, Chuck Norris se convirtió en uno de los rostros más reconocidos del cine de acción. Películas como Missing in Action y Delta Force lo posicionaron como el arquetipo del héroe estadounidense: fuerte, silencioso, implacable.

A diferencia de otros actores del género, Norris tenía algo que lo diferenciaba: no fingía saber pelear. Su credibilidad venía de su trayectoria real. Cada golpe, cada movimiento, tenía respaldo técnico, y eso conectaba con una audiencia que buscaba autenticidad.

Sin embargo, su consagración definitiva llegó en la televisión con Walker, Texas Ranger. La serie, que se emitió durante los años 90, lo convirtió en una figura familiar para millones de personas. Allí interpretaba a un ranger que combinaba justicia, valores tradicionales y habilidades de combate, reforzando su imagen de hombre recto y casi invencible.

| TARIFAS DE ENERGÍA DE EMCALI EICE E.S.P. PARA EL MERCADO REGULADO APLICABLES A CONSUMOS DEL MES :                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                        |             |             |          |          |                                                                            | Calculada con:        | CREG-119-07                               | marzo-2026 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-------------|-------------|----------|----------|----------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-------------------------------------------|------------|
| SECTORES RESIDENCIAL Y NO RESIDENCIAL-Sin Contribución (CU en \$/ kWh) - RESOLUCIONES CREG 119-2007, 097-2008, 116 y 167-2009, 152-2018, 180-2014, 191-2014, 079-2016 y LEY 1940-2018. CREG-028-2020 y CREG-148-2020. Costo Base de Comercialización Cf=9730 \$/factura; Cv=69,6211 \$/kwh; Cprog=4,6402 \$/kwh aplica para marzo 2026 y está dentro de la componente de perdidas PR. Se actualiza en la página WEB el formato de usuarios Autogeneradores y Generadores Distribuidos CREG174-2021. |                        |             |             |          |          |                                                                            |                       |                                           |            |
| CALI, YUMBO Y PUERTO TEJADA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                        |             |             |          |          |                                                                            |                       |                                           |            |
| TARIFAS PARA SECTOR RESIDENCIAL y COMERIAL (\$/kWh) - NIVEL DE TENSIÓN 1 (Estratos 5 y 6 con Contribucion) ; Costo Unitario CUv = G+T+D+C+PR+R                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                        |             |             |          |          |                                                                            |                       | Com. E Ind.                               |            |
| Estratos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 1                      |             | 2           |          | 3        |                                                                            | 4                     | 5 y 6                                     | Nivel 1    |
| (kWh/Mes)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 1-CS                   | > CS        | 1-CS        | > CS     | 1-CS     | > CS                                                                       | Todo consumo          |                                           |            |
| Sencilla I (A)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 413,7152               | 801,4000    | 517,1443    | 801,4000 | 681,1900 | 801,4000                                                                   | 801,4000              | 961,6800                                  | 961,6800   |
| Sencilla I (C)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 393,6295               | 772,9162    | 492,0376    | 772,9162 | 656,9787 | 772,9162                                                                   | 772,9162              | 927,4994                                  | 927,4994   |
| MONOMIAS HORARIAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                        | Nivel 1 (A) | Nivel I (C) | Nivel 2  | Nivel 3  | CONSUMOS DE SUBSISTENCIA PARA APLICACIÓN DE SUBSIDIOS                      |                       |                                           |            |
| SENCILLA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Todas Horas 0-24       | 801,4000    | 772,9162    | 661,2707 | 598,8938 | Municipio                                                                  | CALI                  | YUMBO                                     | PTO TEJADA |
| DOBLE HORARIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Pico: 09-12, 18-21     | 806,3447    | 777,8609    | 665,8870 | 603,4916 | A.S.N.M.                                                                   | 991                   | 1.000                                     | 968        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Fuera de Pico          | 799,3534    | 770,8696    | 659,3600 | 596,9908 | C.S. E 1-2-3                                                               | 173                   | 130                                       | 173        |
| HORARIA Y TRIPLE HORARIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Máx: 09-12, 18-21      | 806,3447    | 777,8609    | 665,8870 | 603,4916 | C.S. Z.Subnormal                                                           | 184                   | 138                                       | 184        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Med: 4-9, 12-18, 21-23 | 801,6196    | 773,1358    | 661,4756 | 599,0979 | (A) Medición a Nivel 1, Transformador y Red Baja Tensión propiedad OR      |                       |                                           |            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Min: 23-04             | 793,4615    | 764,9777    | 653,8593 | 591,5122 | (C) Medición a Nivel 1, Transformador y Red Baja Tensión propiedad Cliente |                       |                                           |            |
| COMPONENTES DEL COSTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (CUR) EN / KWh                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                        |             |             |          |          |                                                                            | marzo-2026            | CS:184 KWh Cali y Pto Tejada(Subnormales) |            |
| NIVEL DE TENSIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Gm                     | Tm          | PRnm        | DtUN     | Rm       | Cvm                                                                        | CUv (Costo Eficiente) | 1-CS                                      | > CS       |
| 1 (A)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 315,2258               | 57,6320     | 55,6963     | 273,5245 | 29,7003  | 69,6211                                                                    | 801,4000              | 341,4162                                  | 689,9004   |
| 1 (C)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 315,2258               | 57,6320     | 55,6963     | 245,0407 | 29,7003  | 69,6211                                                                    | 772,9162              | CS:138 KWh Yumbo (Subnormales)            |            |
| 2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 315,2258               | 57,6320     | 27,0666     | 162,0249 | 29,7003  | 69,6211                                                                    | 661,2707              | 1-CS                                      | > CS       |
| 3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 315,2258               | 57,6320     | 25,4540     | 101,2606 | 29,7003  | 69,6211                                                                    | 598,8938              |                                           |            |
| Sub NT (1-2)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 315,2258               | 57,6320     | 55,6963     | 162,0249 | 29,7003  | 69,6211                                                                    | 689,9004              | 341,4162                                  | 689,9004   |
| Resolución UPME-0355 de Julio 08 de 2004. CS = 173 kWh-mes para Municipios a una altura inferior a 1000 metros sobre el nivel del mar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                        |             |             |          |          |                                                                            |                       |                                           |            |
| CS: Consumo de Subsistencia: CS = 130 kWh-mes para Municipios a una altura igual o superior a 1000 metros sobre el nivel del mar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                        |             |             |          |          |                                                                            |                       |                                           |            |
| Resolución UPME-0013 de Enero de 2005, para ZONAS SUBNORMALES. CS = 184 kWh-mes para Municipios a una altura inferior a 1000 metros sobre el nivel del mar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                        |             |             |          |          |                                                                            |                       |                                           |            |
| CS: Consumo de Subsistencia: CS = 138 kWh-mes para Municipios a una altura igual o superior a 1000 metros sobre el nivel del mar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                        |             |             |          |          |                                                                            |                       |                                           |            |
| LA UNIDAD COMERCIAL DE ENERGÍA UBICADA EN LA AV.2 NORTE 7N-45 CALI, PISO 9, OFRECE A USTED EN FORMA PERSONALIZADA LA ASESORÍA TÉCNICA Y COMERCIAL REQUERIDA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                        |             |             |          |          |                                                                            |                       |                                           |            |
| Teléfonos 8994232-4231, FAX. 6688577 de Cali.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                        |             |             |          |          |                                                                            |                       |                                           |            |



Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

AVISO

Se ha extraviado un **Título valor, C.D.T. No. 0172CF0319149040**, cuyo valor es de \$ 32.000.000.00 del **BANCO DAVIVIENDA S.A. Nit 860.034.313-7**, Fecha de expedición certificación 5/02/2026, identificación del Titular **Sara Teresa Cardenio Meza C.C. 1143258621**, Estado VIGENTE, Tipo de manejo INDIVIDUAL, Capitaliza intereses NO, Número de prórroga a la fecha 2, Fecha de inicio prórroga 07/01/2026, Fecha de vencimiento 07/05/2026, Plazo 120 días, Periodicidad pago intereses AL VENCIMIENTO, Tasa efectiva anual (E.A%) 7.90% Total rendimiento de la prórroga antes de impuestos \$ 821.408, Total retención en la fuente de la prórroga \$ 32.856, Base de liquidación: 360/360 Se solicita al BANCO DAVIVIENDA S.A la reposición del Título Valor.

AVISO PARA RECLAMACIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES

TRD-200-1.03.02.03.4.2026000353  
NOMBRE DEL FALLECIDO: **MIGUEL ANGEL RAMOS BONILLA**  
CEDULA No. 16.263.239  
FECHA DE DEFUNCIÓN: 23 DE JULIO DE 2025

Quienes se crean con derecho a reclamar la Sustitución Pensional y demás prestaciones sociales deben presentarse en la Secretaría de Educación de Palmira, CRA 32 46 10. Dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación del segundo aviso.

Atentamente,  
EDWIN REBOLLEDO CAICEDO  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

SEGUNDO AVISO 22 DE MARZO DE 2026

ORACIÓN AL ESPÍRITU SANTO

Espíritu Santo, tu que me aclaras todo, que iluminas todos los caminos para que yo alcance mi ideal. Tú que me das el don divino de perdonar y olvidar el mal que me hacen y que en todos los instantes de mi vida estás conmigo, quiero en este diálogo agradecerte por todo y confirmar que nunca quiero separarme de Ti por mayor que sea la ilusión material. Deseo estar contigo y todos mis seres queridos, en la gloria perpetua. Gracias por el favor recibido en este día, para conmigo y los míos. (La persona debe rezar y la oración durante tres días seguidos, sin decir el pedido, dentro de los tres siguientes días será alcanzada la gracia por más difícil que sea.

ELECTRICOS DEL VALLE S.A.S.

Con domicilio principal en la ciudad de Cali, se permite informar que el día 01 de marzo de 2026, falleció **JOSÉ FERNANDO DONADO ESCOBAR** identificado con C.C. No. 16757253, quien prestaba sus servicios a esta empresa. Que a reclamar los salarios y las prestaciones sociales de **JOSÉ FERNANDO DONADO ESCOBAR**, se ha presentado la señora **María Victoria López Sánchez**, en su condición de esposa del causante. Las personas que se crean con igual o mejor derecho a recibir tales beneficios se deben presentar a esta empresa, ubicada en la CARRERA 4 No. 16-09 de Cali en el horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m., con documento de identidad y con prueba idónea que lo acredite (registro civil de nacimiento, de matrimonio, declaración extra juicio), dentro de los 30 días siguientes a esta publicación.

PRIMER AVISO MARZO 21 DE 2026

AVISO CONVOCATORIA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS SIDESDOS SOCIEDAD DE INVERSIONES SIMPLIFICADA S.A.S. Nit. 901.778.306-6

La Representante Legal de la sociedad **SIDESDOS SOCIEDAD DE INVERSIONES SIMPLIFICADA S.A.S.**, debidamente facultada por los Estatutos Sociales, se permite convocar a la reunión Extraordinaria de Asamblea General de Accionistas, que se llevará a cabo el día 31 de marzo de 2026 a las 11:00 a.m., en el Salón Social del Edificio Campestre Towers, ubicado en en la Calle 11 #100-121, de la ciudad de Cali.

La reunión en comento se convoca con la finalidad de agotar el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum e instalación de la asamblea
2. Elección de presidente y secretario de la asamblea.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Capitalización de la sociedad.
5. Redacción, lectura y aprobación del acta de la reunión.

En caso de no poder asistir, los accionistas deberán hacerse representar mediante poder especial conferido por escrito. Si se concurre a la Asamblea General de Accionistas en calidad de Representante Legal de una persona jurídica, se deberá presentar documento original y reciente del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio que lo acredite como tal.

Atentamente,  
(Fdo)  
**ADRIANA OSORIO PARRA**  
Representante Legal  
**SIDESDOS SOCIEDAD DE INVERSIONES SIMPLIFICADA S.A.S.**

EDICTOS

Remates

RAMA JUDICIAL A V T S O D E R E M A T E LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, H A C E S A B E R: Que dentro del proceso DIVISORIO DE VENTA DE BIEN COMUN DE MENOR CUANTIA propuesto por JULIO CESAR POSADA VASQUEZ, JUAN CARLOS PALECHOR RESTREPO, YORMAN ALEXIS COLLAZOS MOSQUERA y JULIAN ANDRES POSADA MOSQUERA contra YOLIMA ARZAYUS BARON, JULIAN ALBERTO TORO ARZAYUS, NATALIA TORO ARZAYUS y YANET ANGELINA ARZAYUS BARON quien vendió los derechos de propiedad a la señora KATHERINE MUÑOZ ATUNDUAGA, se ha señalado la hora de las 10:00 a.m. del día 15 DE ABRIL de 2026, para comenzar la licitación del siguiente bien inmueble, la cual tendrá una duración mínima de una (1) hora: Se trata de los bienes inmuebles ubicados en la Carrera 56 # 13C - 49 Apartamento 501 del Bloque 5 y el Garaje No. 20, del Conjunto Residencial Brasilia de la ciudad de Cali, inscrito en los folios de matriculas inmobiliarias Nos. 370 - 250574 y 370 - 250464. Conforme lo expresado el valor del 100 % de los derechos que poseen los señores JULIO CESAR POSADA VASQUEZ, JUAN CARLOS PALECHOR RESTREPO, YORMAN ALEXIS COLLAZOS MOSQUERA, JULIAN ANDRES POSADA MOSQUERA, YOLIMA ARZAYUS BARON, JULIAN ALBERTO TORO ARZAYUS, NATALIA TORO ARZAYUS y YANET ANGELINA ARZAYUS BARON quien vendió los derechos de propiedad a la señora KATHERINE MUÑOZ ATUNDUAGA sobre el inmueble es de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$186.723.267.00) pesos Moneda corriente, y será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo, previa consignación del 40% en el Banco Agrario de la ciudad en la cuenta No. 76 0012041006. De conformidad con el art. 405 del Código General del Proceso, se publicará por una sola vez, en un periódico de amplia circulación en la localidad o, en su defecto, en otro medio masivo de comunicación que señale el juez. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. Una copia informal de la página del diario o la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación, se agregarán al expediente antes de la apertura de la licitación. Con la copia o la constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. Secuestre: RESPALDO INTEGRAL & EMPRESARIAL - Teléfono: 602 402 74 32 - Celular: 301 584 2130 - Correo electrónico: resintempresarialsas@gmail.com. RADICACIÓN - 760014003006 2023 010205 00. CAROLINA VALENZUELA TEJEDA Secretaria. EV25715

SE AVISA

SE AVISA: Que el señor **MIGUEL AMILGAR COBO VELASCO**, quien en vida se identificó con la C.C. 14.948.948 de Cali, falleció el 10 de febrero de 2026. Que se ha presentado en calidad de cónyuge la señora CENIEDA HURTADO DE COBO, C.C.31.236.308 de Cali. Quienes consideren tener derecho a reclamar sus prestaciones sociales deben presentarse en la Secretaría de Educación Distrito de Cali, Avenida 6N # 13N-50 Edificio Boulevard de la Sexta, Piso 11°, dentro de los quince (15) días a partir del presente edicto.

Atentamente,  
SARA MERCEDES RODAS SOTO  
Secretaria de Educación Distrito Especial de Santiago de Cali.

SEGUNDO AVISO 22 DE MARZO DE 2026

ENTREGA DE PRESTACIONES SOCIALES Y HABERES EXTRACORPORATIVOS

LA EMPRESA EMERGENCIAS SANITARIAS E INGENIERIA S.A.S., identificada con **NIT 900.856.652-0**, se permite informar que falleció en la ciudad de Santiago de Cali, el señor:

**CÉSAR TULIO FRANCO GÓMEZ (Q.E.P.D.)**  
Identificado con C.C. No. 16.614.332 de Cali

Quien se encontraba vinculado laboralmente con nuestra organización. En cumplimiento de lo dispuesto en el **Artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo**, se hace este **PRIMER AVISO** para que todas las personas que se consideren con derecho a reclamar sus prestaciones sociales, así como los haberes extra corporativos se presenten a acreditar su calidad de beneficiarios.

- **Lugar:** Calle 28 Nte # 2BN-19
- **Atención:** Gladis Guevara Ardila (Representante Legal).
- **Correo electrónico:** [emersaninge@emergenciasanitarias.co](mailto:emersaninge@emergenciasanitarias.co)
- **Plazo:** Treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de la segunda publicación de este aviso.

**GLADIS GUEVARA ARDILA**  
C.C. 39.546.281  
Representante Legal  
**EMERGENCIAS SANITARIAS E INGENIERÍA S.A.S.**

AVISO DE REMATE EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE HACE SABER: Que dentro del proceso DIVISORIO - VENTA DE BIEN COMUN, instaurado por CARLOS ALBERTO LOPEZ TORRES contra ELIZABETH CORTES MARTINEZ, radicado bajo el No. 768924003002-2009-00577-00, se ha dictado fecha para llevar a cabo la diligencia de REMATE en subasta publica, el día QUINCE (15) del mes de ABRIL del año 2026, hora 10:00 AM. del bien inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 370-194102 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali Valle, debidamente embargado, secuestrado y avaluado, ubicado en Corregimiento Dapa en la Vereda Rincón de Dapa, Calle del Bosque, sector 2, manzana 7, predio 1310 jurisdicción de Yumbo Valle, que se relaciona así: CONSTRUCCION PRINCIPAL DE DOS PISOS, EL PRIMER PISO: CONSTA DE UN BAR, UN BANO, UNA SALA DE STAR, AREA DE OFICIOS, UNA HABITACION, EL SEGUNDO PISO: CONSTA DE HALL DE ENTRADA, SALA COMEDOR, UNA COCINA INTEGRAL, UN BANO SOCIAL, DOS ALCOBAS CON BANO, UNA GRAN ALCOBA CON VESTIER Y BANO. CONSTA TAMBIEN DE PORTICO DE ENTRADA EN PIEDRA, CAMINOS DE ACCESO, ORNAMENTACION VEGETAL, PISCINA, CASA DEL AGREGADO CONSTA DE UNA HABITACION, SALA COMEDOR, COCINA Y UN BANO Y LAVADERO, TIENE UNA PERRERA, RAMADA PARA PARQUEO Y CONSTRUCCION PARA ASADOS, EL INMUEBLE TIENE LOS SIGUIENTES LINDEROS: SUR-ESTE: EN 58.70 METROS CON TERRENOS O PREDIOS DE LUIS SOMOLINOS GOMEZ, SUR: EN UNA EXTENSION DE 22.50 METROS CON PROPIEDAD DE SAMUEL ALVAREZ, CALLEJON AL MEDIO, ORIENTE: EN EXTENSION DE 79.90 METROS CON PREDIO DE LUIS SOMOLINOS GOMEZ Y OCCIDENTE: EN UNA EXTENSION DE 103.51 METROS CON PREDIO DE GENARO SIERRA, EL INMUEBLE TIENE UNA CABIDA SUPERFICARIA DE 3.120,72 M2. TOTAL, AVALUO DEL INMUEBLE TRESIENTOS OCHENTA MILLONES VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$380.024.748). En esta licitación será postura admisible la que cubra el 70% del Avalúo. Todo el que pretenda hacer postura deberá hacer entrega del sobre cerrado con la oferta y la consignación de la base de la postura a órdenes de este juzgado por el 40% del avalúo previamente consignado en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, oficina principal de la ciudad de Cali, a órdenes de este despacho judicial Cuenta No. 768922041002. La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino cuando hubiere transcurrido una hora de su iniciación. De conformidad con lo reglado en el numeral 5o del artículo 450 del C.G.P., la secuestre designada dentro del presente proceso es JENNY ALEJANDRA RICUARTE FRANCO, con dirección carrera 3 No. 6-83 de Cali Valle y teléfono (602) 884 1328. De conformi-

dad con el art 450 del C.G.P., el presente aviso se entrega al interesado para que efectúe su publicación por una vez, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el REMATE, en uno de los periódicos de más amplia circulación en el lugar y en una radiodifusora local si la hubiere entre las seis de la mañana (6:00 a.m.) once de la noche (11:00 p.m.). La audiencia de remate se llevará a cabo de forma VIRTUAL a través de las plataformas y/o herramientas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura (para este caso Microsoft Teams), por lo que todos los que quieran hacer postura lo podrán hacer través del correo institucional del juzgado [j02cmyumbo@cen-doj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmyumbo@cen-doj.ramajudicial.gov.co) remitiendo sus propuestas en formato PDF y la respectiva clave de este. - El presente aviso, junto con el enlace para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en el micrositio web del Juzgado en la Página de la Rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co). Con el fin antes indicado, se libra el presente en Yumbo Valle, a los cinco (05) días del mes de marzo de 2026. ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN El Secretario Firmado Por: Orlando Estupiñan Estupiñan Secretario Juzgado Municipal Civil 002 Yumbo - Valle Del Cauca Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de v e r i f i c a c i ó n : ebb5bbb1ca12fb677f7fab1b7ae4fd0d40d37f662d78c2938dcd608e8674602d Documento generado en 13/03/2026 11:17:54 A.M Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElec-tronica>. EV25718

ARTICULO 450 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO: PARTE DEMANDANTE: EDGAR BEDOYA LOZANO PARTE DEMANDADA: ZULEY GRUESO QUINONES, SULEIMA GRUESO QUINONES Y SOLANGE GRUESO QUINONES. FECHA Y HORA APERTURA LICITACION: TRECE (13) DE ABRIL DE DOS MILVEINTISEIS (2.026) HORA: 9:00 A.M. BIENES MATERIA DE REMATE: SE TRATA DE UN BIEN INMUEBLE, PREDIO URBANO, CON AREA TOTAL DE 225.00 Mts.2. ES UNA CASA DE 4 PISOS, UBICADA EN LA CARRERA 56B No. 5-37 DEL BARRIO GRANCOLOMBIANA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. MUNICIPIO: BUENAVENTURA. CEDULA CATASTRAL: 76109010200002170007000000000 MATRICULA INMOBILIARIA No. 372-10939 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUENAVENTURA- VALLE. VALOR AVALUO: VALOR AVALUO: \$1.360.481.100.00. VALOR BASE LICITACION: 70% DEL AVALUO DE LA MATRICULA INMOBILIARIA No. 372-10939 POR UN VALOR DE \$952.336.770.00. JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA (VALLE). RADICACION No.

76-109-31-03-001-2023-00031-00 PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA: 40% DEL AVALUO. NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SECUESTRE: INVERSIONES SERNA Y ASOCIADOS S.A.SNIT: 901.206.422-9SECUESTRE: STEFANIA HERRERA SERNA UBICADA EN LA CALLE 3D N°65-56 P2 DE SANTIAGO DE CALI CELULAR: 3164681198 - 3164549078 CORREO ELECTRONICO: inversionesser-nayasociados@gmail.com. EV25717

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE AVISO DE REMATE ARTICULO 450 C.G.P. El listado se publicará el día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, y en él deberá indicar: Nombre del Juzgado que hará el remate: JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE Numero de radicación del Expediente y clase de Proceso: 765204003007-2018-00015-00 EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL Nombre del demandante: CARLOS JULIO GONZALEZ RAMIREZ Nombre del demandado: JOSE ROBERTO PALMA JIMENEZ Fecha y hora señalada para la Diligencia de Remate: CATORCE (14) DE ABRIL DEL AÑO 2026 A LAS 9:30 A.M Bienes a rematar: UNA FINCA RURAL AGRICOLA UBICADA EN CORREGIMIENTO DE EL TIPLE, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, CONOCIADA CON EL NOMBRE "MIRAVALLE", CON UNA CABIDA SUPERFICARIA DE 25.600 METROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A DOS HECTAREAS CINCO MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (2HAS.6000M2), CON LAS CONSTRUCCIONES, ANEXIDADES QUE EN ELLA EXISTEN LEVANTADAS, ARBOLES FRUTALES, DOS (2) CASAS PARA HABITACION, PISCINA, CON SERVICIOS E INSTALACIONES DE ENERGIA ELECTRICA. INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO.378-7788 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE PALMIRA. Avalúo del inmueble: \$268.474.500.00 Base de la Licitación: 70% \$187.932.150.00 Porcentaje que debe Consignarse para hacer postura: 40% DEL AVALUO \$107.389.800.00 Nombre del secuestre: Dirección, Número de teléfono: SEÑOR RUBEN DARIO GONZALEZ CHAVES, RESIDENTE EN LA CARRERA 24A #19-63 DE PALMIRA (V) TELEFONO CELULAR 3154362954 Cuenta del Juzgado para Depósito Judicial: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA CUENTA No.765202041008 Fijación y Publicación del AVISO: Diario Occidente de Cali, cumpliendo con la condición señalada en el artículo 450 del C.G.P. ADVERTIRSE A LAS PARTES Y ALOS INTERVINIENTES QUE LA ANTERIOR DILIGENCIA SE PRACTICARÁ VIRTUALMENTE EN LA PLATAFORMA DE "TEAMS PREMIUM", MOTIVO POR EL CUAL LOS INTERESADOS DEBERAN SOLICITAR AL CORREO INSTITUCIONAL DE ESTA JUDICATURA [j07cmplalmi-](mailto:j07cmplalmi-)

EDICTO

La **INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO**, informa que el día 05 de marzo de 2026, falleció estando al servicio la señora **PATRICIA PARRA GUZMÁN**, identificada con la CC No. 38.550.148. Quien se crea con derecho de reclamar sus prestaciones sociales por favor presentarse o enviar la correspondiente comunicación con los soportes que acrediten su calidad de heredero(a), a la Avenida 6 Norte No. 28N – 102 B/ San Vicente, oficina de Recursos Humanos. Este edicto se hace de conformidad con lo ordenado en el Art. 212 del Código Sustantivo del Trabajo y la Seguridad Social.

PRIMER AVISO MARZO 21 DE 2026

EL GERENTE DE LA SOCIEDAD TRANSPORTES EXPRESO PALMIRA S.A

En cumplimiento de sus facultades legales y estatutarias convoca a los señores Accionistas a la reunión de **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** que se realizará en los términos del artículo 19 de la ley 222/1995 modificado por el artículo 148 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 1 del Decreto 398 de 2020, que se llevara a cabo de manera virtual, el día 26 de marzo de 2026 a las 9:00 am en la plataforma Microsoft Teams el link de acceso es: <https://teams.microsoft.com/meet/28242040051819?p=0vnyRbBcbYX6No7sE> para tratar el siguiente orden del día:

1. Verificación de Quórum.
2. Nombramiento de Presidente y Secretario.
3. Elección y nombramiento de junta directiva.
4. Lectura y Aprobación del acta.

Los documentos necesarios para la elección de la Junta Directiva podrán ser consultados de manera digital mediante solicitud previa al correo electrónico [contabilidad@expresopalmira.com.co](mailto:contabilidad@expresopalmira.com.co)

Atentamente,

**JAVIER JARAMILLO R**



se encuentra ubicado en la carrera 10 No. 12-15 del palacio de justicia de Cali, correo electrónico [20cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co Parte interesada Liquidadora PATRICIA OLAYA ZAMORA Correo electrónico: asesoriaconta10@gmail.com EV25785

EMPLAZAMIENTO LIQUIDACION PATRIMONIAL ARTS. 563 Y 564 LEY 2445 DEL 2025. MEDIO EMPLAZATORIO: DIARIO DE ALTA CIRCULACION: DIARIO DE OCCIDENTE. En mi condición de liquidador, por medio del presente AVISO le hago saber a los acreedores de la señora CENOVIA VALLECILLA RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.365.906 de Mosquera, QUE EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI mediante AUTO del 15 de Octubre de 2025, LE DIO APERTURA FORMAL AL PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE con NUMERO DE RADICADO DEL PROCESO: 76001-31-03-001-2025-00272-00. Con el fin de que se hagan parte del proceso DENTRO DEL TERMINO QUE ESTABLECE LA LEY, conforme el artículo 566 del C.G.P., advirtiéndole que para ello deberán presentar la respectiva solicitud ante el correo electrónico del juzgado de conocimiento del proceso, el cual se encuentra ubicado en la dirección física CARRERA 10 # 12-15 Teléfono 6028988688 -EN LA CIUDAD DE CALI, O EN SU CORREO ELECTRONICO [01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ACREEDORES VINCULADOS: 1. BANCO POPULAR S.A 2. BANCO DE BOGOTA 3. COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASOCIADOS SOLIDARIOS 4. MISSION S.A.S 5. JOHN JAIRO ARBOLEDA ULLOA 6. SIXTO ABRAHAN VIVAS SALAS. DATOS DEL LIQUIDADOR: CENOVIA VALLECILLA RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.365.906 de Mosquera (N). CORREO E L E C T R O N I C O liquidacionconcursolescolombia@gmail.com, CELULAR: 3183289542. EN LA DIRECCION. Cra 24 17 75 edificio Concasa oficina 606. EV25746

EMPLAZAMIENTO LIQUIDACION PATRIMONIAL ARTS. 563 Y 564 LEY 2445 DEL 2025. MEDIO EMPLAZATORIO: DIARIO DE ALTA CIRCULACION: DIARIO DE OCCIDENTE. En mi condición de liquidador, por medio del presente AVISO le hago saber a los acreedores de la señora MARIA GLADYS RODRIGUEZ DE ERASO identificada con C.C. No. 27.114.606 de Arboleda (N), QUE EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI mediante AUTO del 17 de febrero de 2026, LE DIO APERTURA FORMAL AL PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE con NUMERO DE RADICADO DEL PROCESO: 76001-31-03-002-2026-00042-00. Con el fin de que se hagan parte del proceso DENTRO DEL TERMINO QUE ESTABLECE LA LEY, conforme el artículo 566 del C.G.P., advirtiéndole que para ello deberán presentar la respectiva solicitud ante el correo electrónico del juzgado de conocimiento del proceso, el cual se encuentra ubicado en la dirección física CARRERA 10 # 12-15 - Teléfono 6028988688 EN LA CIUDAD DE CALI, O EN SU CORREO ELECTRONICO [02cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ACREEDORES VINCULADOS: 1. EXCELCREDIT 2. TUYA S.A 3. COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO NACIONAL 4. B&P CAPITAL S.A.S 5. CFG PARTNERS COLOMBIA S.A.S 6. KREDIT PLUS S.A 7. NU COLOMBIA S.A 8. COMUNICACION CELULAR S.A COMCEL S.A 9. BANCO DE OCCIDENTE 10. GABRIEL DARIO PANTOJA NARVAEZ. DATOS DEL LIQUIDADOR: MARIA GLADYS RODRIGUEZ DE ERASO identificada con C.C. No. 27.114.606 de Arboleda (N). CORREO ELECTRONICO liquidacionconcursolescolombia@gmail.com, CELULAR: 3183289542. EN LA DIRECCION. Cra 24 17 75 edificio Concasa oficina 606. EV25746

EMPLAZAMIENTO LIQUIDACION PATRIMONIAL ARTS. 563 Y 564 LEY 2445 DEL 2025. AVISO: En mi condición de liquidador, por medio del presente AVISO le hago saber a los acreedores de la señora CLARA NOGUERA SAYA, identificada con Cedula de Ciudadanía N°59.664.071, QUE EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI mediante RADICADO DEL PROCESO: 76001-31-03-002-2025-00363-00 le dio APERTURA AL PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL: EN AUTO del 11 de noviembre de 2025. Para que se hagan parte del proceso DENTRO DEL TERMINO QUE ESTABLECE LA LEY, conforme el artículo 566 del C.G.P., advirtiéndole que para ello deberán presentar la respectiva solicitud ante el correo electrónico del juzgado de conocimiento del proceso, el cual se encuentra ubicado en la dirección física Complejo Judicial Paloqueano, en la CARRERA 10 # 12-15 - DE LA CIUDAD CALI, VALLE DEL CAUCA, O EN SU CORREO ELECTRONICO [02cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ACREEDORES VINCULADOS: 1. Banco Popular S A 2. Banco Gnb Sudameris S A 3. Cooperativa Multiactiva Humana de Aporte y Crédito 4. Rosa Mueses valencia 5. Teodora Araujo Linares. DATOS DEL LIQUIDADORA CLARA NOGUERA SAYA, identificada con Cedula de Ciudadanía N.º 59.664.071. CORREO ELECTRONICO liquidacionconcursolescolombia@gmail.com, CELULAR: 3183289542. EN LA DIRECCION. Cra 24 17 75 edificio Concasa oficina 606. EV25748

EDICTO EMPLAZATORIO. LA SUSCRITA LIQUIDADORA DESIGNADA POR EL JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI - VALLE. AVISA Y CONVOCA A TODOS LOS ACREEDORES de la señora SIRLENA PINZON GUZMAN, identificada con número de cedula de ciudadanía 31.583.420, que se crean con derecho a intervenir dentro del proceso de LIQUIDACION PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, identificado con la radicación 7600131030102050040300 admitido por auto No. 086 de fecha 13 de febrero de 2026, cuyo número quinto, ordena al Liquidador publicar un aviso en un periódico de amplia circulación nacional, en el que se convoque a los acreedores, para que se hagan parte del proceso, en los términos establecidos con los artículos 569, 563 y 564 del C.G.P. y el artículo 108 del C.G.P. El Juzgado Décimo Civil del Circuito de Oralidad de Cali, se encuentra ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 Palacio de Justicia de Cali correo electrónico [10cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co Parte interesada Liquidadora PATRICIA OLAYA ZAMORA Correo electrónico: asesoriaconta10@gmail.com EV25784

La señora LUZ STELLA HOYOS PALACIOS y a todas las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre los procesos que cursa en el Juzgado 6º de Familia de Oralidad de Cali - Valle, No. 76001311000620250035000 por prescripción de sociedad patrimonial, ubicado en el palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, 8º y el trámite de querrela por ocupación ilegal en la Inspección Policial Urbana de la Comuna 17, calle 13 con 64 esquina, correspondiente al Radicado Orfeo No. 202641730100186602, llevados a cabo en contra de la señora MARITZA HOYOS PALACIOS (gepd); trámites promovidos por las señoritas DENICE GIANNINA QUINONES ZAPATA y DALIAN MICHELLE QUINONES ZAPATA, para que comparezcan a los referidos despachados a más tardar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación y/o desfijación del presente edicto. La presente citación y emplazamiento también se surte para todas las personas interesadas sobre los trámites judiciales y administrativos que hacía futuro se presenten en contra de la

señora MARITZA HOYOS PALACIOS (gepd), a lo que deben llamar al 300 834 1693. Se advierte a los emplazados determinados e indeterminados que, de no comparecer dentro del término señalado, se les designará un Curador Ad Litem con quien se surtirá la notificación y se proseguirá el trámite del proceso hasta su terminación, de conformidad del artículo 108 del Código General del Proceso. EV25751

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI Santiago de Cali, doce (12) de marzo de dos mil veintiséis (2026) Sentencia de primera instancia No. 22 Medio de Control: Acción Popular Accionante: Procuraduría General de la Nación - Procurador 18 Judicial II Administrativo de Cali soguzman@procuraduria.gov.co afrancov@procuraduria.gov.co Accionado: Municipio de Florida - Valle del Cauca malejapacheco@hotmail.com notificacionesjudiciales@floridavalle.gov.co juridica@floridavalle.gov.co Ministerio público: Procurador I Judicial Administrativo 217 prociudadm217@procuraduria.gov.co Radicado: 760013333005202500286001. 1. Antecedentes. El Procurador 18 Judicial II Administrativo de Cali, doctor Solís Ovidio Guzmán Burbano, interpone el medio de control de protección de los derechos e intereses colectivos en contra del municipio de Florida, Valle, con el objeto de garantizar la protección de los derechos e intereses colectivos vulnerados a la moralidad administrativa y la defensa del patrimonio público previstos en el literal b) y e) del artículo 4º de la Ley 472 de 1998, así como los de eficiencia de la función administrativa, protección especial a la tercera edad y derecho a la vida digna. Como fundamentos fácticos de su demanda, expuso los siguientes: 2. Hechos. En el municipio de Florida, Valle del Cauca, se encuentra el bien inmueble denominado Casa de Piedra, de propiedad municipal, compuesto por aproximadamente 30 hectáreas y una construcción antigua de valor histórico. Que, desde hace más de veinte años, distintas asociaciones de adultos mayores del municipio -entre ellas Mejor Vivir, Edad Dorada, Alegría de Vivir, Amar y Vivir, Siempre Amigos, Siempre Jóvenes y Nuevo Horizonte- han utilizado dicho predio para desarrollar actividades agrícolas comunitarias, recreativas, culturales y de integración social, con el apoyo institucional brindado mediante sucesivos contratos de comodato suscritos desde 2006. Que el último contrato de comodato fue celebrado el 1º de junio de 2017 y tenía vigencia hasta el 1º de junio de 2022. Que, aunque el Concejo Municipal expidió el Acuerdo 657 del 29 de diciembre de 2022, facultando al alcalde para suscribir un nuevo comodato, este no fue formalizado, pese a las reiteradas solicitudes de las organizaciones de adultos mayores y del Ministerio Público. FALLA. PRIMERO: DECLARAR no probadas las excepciones de mérito propuestas por la entidad demandada de "inexistencia de vulneración o amenaza cierta; la improcedencia de la acción popular como mecanismo sustitutivo de la función administrativa; la carencia actual de objeto; la falta de legitimación en la causa por activa, buena fe y presunción de legalidad de los actos administrativos, y de reconocimiento oficioso de otras excepciones que resultaren probadas", conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia. SEGUNDO: AMPARAR el derecho colectivo relacionado con la protección especial a las personas adultas mayores y de la tercera edad y el derecho a la vida digna, conforme fue analizado en la parte motiva de esta providencia. TERCERO: ORDENAR al municipio de FLORIDA, VALLE DEL CAUCA, en el marco de sus competencias constitucionales, legales y reglamentarias, que en el término de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria de

la presente providencia, elabore y adopte una evaluación de la política pública para la población adulta mayor, que incluya: i) diagnóstico actualizados de necesidades ii) plan de acción con metas, responsables, cronograma e indicadores verificables, iii) programas y proyectos orientados al envejecimiento activo y saludable de este grupo poblacional, y iv) asignación presupuestal para su implementación y seguimiento. Así mismo, el municipio deberá garantizar a las personas adultas mayores residentes en su jurisdicción la continuidad ininterrumpida de las actividades sociales, culturales, productivas y de sano esparcimiento que vienen desarrollando, sin solución de continuidad, mediante planes de transición o reubicación temporal de ser necesario, de manera que no se suspenda la realización de estas. La administración municipal deberá implementar de forma permanente programas integrales de atención a la población adulta mayor, articulados con la red de oferta social del ente territorial (salud, cultura, deporte y recreación, desarrollo social), procurando su acceso efectivo y priorizado. CUARTO: NEGAR las demás pretensiones de la demanda. QUINTO: CONFORMAR un comité de verificación integrado además de la señora Juez, por el accionante, un representante del municipio de Florida, Valle del Cauca, y un representante del Ministerio Público; a quienes se les comunicará la decisión adoptada por el despacho, a efectos de lo previsto en el inciso final del artículo 34 de la Ley 472 de 1998. SEXTO: SIN CONDENA en costas en esta instancia procesal. SEPTIMO: ORDENAR al municipio de Florida, Valle del Cauca publicar la parte resolutive de este fallo, en un diario de amplia circulación nacional, según lo preceptuado por el artículo 27 de la Ley 472 de 1998. OCTAVO: Una vez ejecutoriado esta sentencia, por secretaría REMITASE copia de la misma, de la demanda y del auto admisorio a la Oficina de Registro Público de Acciones Populares y de Grupo de la Defensoría del Pueblo Regional Valle del Cauca, en acatamiento a lo preceptuado por el artículo 80 de la Ley 472 de 1998. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE LILIANA CONSTANZA MEJIA SANTOFIMIO JUEZ. CONSTANCIA: Esta providencia fue firmada electrónicamente en la sede electrónica para la gestión judicial SAMAI30. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley. 1 Expediente electrónico de Samai: https://samai.azurewebsites.net/Vistas/Casos/list\_pr ocesos.aspx?guid=760013333005202500286007600133\_30 https://samairj.consejodeestado.gov.co/. EV25792

### Notarías

NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI EDICTO EMPLAZATORIO. La Notaría Diecinueve del Circulo de Cali, EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de los causantes LUIS EFREN TABAREZ TORO o EFREN TABARES (quien se trata de la misma persona), quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 2.618.444, fallecido el día 10 de agosto de 2014 de tránsito por el Municipio de Tuluá -Valle del Cauca y GRACIELA CASTANO DE TABAREZ, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 29.012.789 de Cali, fallecida el día 10 de marzo de 2015 en la ciudad de Cali-Valle del Cauca, siendo la ciudad de Cali, su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 18 del 10 de marzo de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y su difusión por una vez en una radiodifusora local, en

cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988, reformado por el artículo 1729 de 1989 y además se ordena su fijación por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la notaría. El presente edicto se fija hoy once (11) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), a las 8:00 A.M. ESTHER DEL CARMEN SANCHEZ MEDINA NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI. EV25779

NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI EDICTO EMPLAZATORIO. La Notaría Diecinueve del Circulo de Cali, EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de los causantes MARIA DIOSELINA RODRIGUEZ PASSOS quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 29.432.362, fallecida el día veintiséis (26) de enero del año dos mil diecisiete (2.017), en la Ciudad de Cali y HENRY ZABALA GARZON, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 16.585.569, fallecido el día dieciocho (18) de julio del año dos mil veintiuno (2.021) en la Ciudad de Cali, siendo este el último domicilio de los causantes y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No.16 del 11 de Marzo de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y su difusión por una vez en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988, reformado por el artículo 1729 de 1989 y además se ordena su fijación por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la notaría. El presente edicto se fija hoy Doce (12) de Marzo del año dos mil Veintiséis (2026), a las 8:00 A.M. ESTHER DEL CARMEN SANCHEZ MEDINA Notaría Diecinueve del Circulo de Cali. EV25778

EDICTO: LA SUSCRITA NOTARIA DÉCIMA DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA: A todas aquellas personas que se crean con derechos a intervenir dentro del trámite NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTADA DE EL(LA) CAUSANTE: ABELARDO VESGA quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 2.532.167 expedida en Cartago, falleció el día 29 de octubre de 2008 en la ciudad de Cali, lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios, registrada su defunción en el indicativo serial No. 07270240 de la notaría 9 de Cali, para que se hagan presentes dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico. El respectivo trámite fue aceptado en esta Notaría mediante ACTA No. 012/2026 DEL 18 DE MARZO DE 2026. En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3º del Decreto 902 de 1988 se ordena la publicación de este edicto en el periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente EDICTO hoy 19 DÍAS DEL MES DE MARZO 2026, a las 8 am. LA NOTARIA RUBI MARIBEL BECERRA RAMIREZ NOTARIA DECIMA DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADA -COD INT EV25788

EDICTO: LA SUSCRITA NOTARIA DÉCIMA DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA: A todas aquellas personas que se crean con derechos a intervenir dentro del trámite NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTADA DE EL(LA) CAUSANTE: LIGIA PANESSO DE GONZALEZ, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 29.016.333, falleció en esta ciudad de Cali, el día 02 de Agosto de 2022, lugar de su domicilio y el asiento de sus negocios, registrada su defunción en el indicativo serial No. 10778753 de la notaría 11 de Cali, para que se hagan presentes dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico. El respectivo trámite fue aceptado en esta Notaría mediante ACTA No. 011/2026 DEL 18 DE MARZO DE 2026. En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3º del Decreto 902 de 1988 se ordena la publicación de este edicto en el periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente EDICTO hoy 19 DÍAS DEL MES DE MARZO 2026, a las 8 am. LA NOTARIA RUBI MARIBEL BECERRA RAMIREZ NOTARIA DECIMA DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADA -COD INT EV25788

ientes a la publicación del presente edicto en el periódico. El respectivo trámite fue aceptado en esta Notaría mediante ACTA No. 011/2026 DEL 18 DE MARZO DE 2026. En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3º del Decreto 902 de 1988 se ordena la publicación de este edicto en el periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente EDICTO hoy 19 DÍAS DEL MES DE MARZO 2026, a las 8 am. LA NOTARIA RUBI MARIBEL BECERRA RAMIREZ NOTARIA DECIMA DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADA -COD INT EV25789

EDICTO: LA SUSCRITA NOTARIA DÉCIMA DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA: A todas aquellas personas que se crean con derechos a intervenir dentro del trámite NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTADA DE EL(LA) CAUSANTE: ELVIO ANACONA ANACONA quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía N° 1.506.044, quien falleció en la ciudad de Cali-Valle, el día 15 de febrero de 2021, teniendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Cali- Valle, debidamente registrada su defunción en el indicativo serial No. 10450204 de la Notaria 12 de Cali- Valle, para que se hagan presentes dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico. El respectivo trámite fue aceptado en esta Notaría mediante ACTA No. 013/2026 DEL 18 DE MARZO DE 2026. En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3º del Decreto 902 de 1988 se ordena la publicación de este edicto en el periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente EDICTO hoy 19 DÍAS DEL MES DE MARZO 2026, a las 8 am. LA NOTARIA RUBI MARIBEL BECERRA RAMIREZ NOTARIA DECIMA DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADA -COD INT EV25790

NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI EDICTO EMPLAZATORIO La Notaría Diecinueve del Circulo de Cali, EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del causante CAROLINA VALENCIA TORRES, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 38.563.187 de Cali, fallecida el 05 de abril de 2025, en la ciudad de Cali, lugar donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 20 del 19 de marzo de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y su difusión por una vez en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988, reformado por el artículo 1729 de 1989 y además se ordena su fijación por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la notaría. El presente edicto se fija hoy veinte (20) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), a las 8:00 A.M. JORGE ALEXANDER GALLEGU RUJAS NOTARIO DIECINUEVE ENCARGADO DEL CIRCULO DE CALI. COD INT EV25786

NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI EDICTO EMPLAZATORIO La Notaría Diecinueve del Circulo de Cali, EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del causante JESUS WILFREDO BARRERO PRADO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 14.959.026 de Cali, fallecido el 09 de abril de 2025, en la ciudad de

#### PROSERVIS TEMPORALES SAS NIT. 800.020.719-4

Avisa de acuerdo a lo prescrito en el artículo 212 C.S.T., que el Señor **CUERO DIAZ GUSTAVO ADOLFO** C.C. 1143937680 falleció el día 16 de marzo de 2025. Las personas que se crean con derecho a reclamar sus prestaciones sociales, favor presentarse a nuestras oficinas en la dirección Cl. 38 Nte. #3cn-92, Cali, Valle del Cauca, para que hagan valer sus derechos dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso.

PRIMER AVISO 22 DE MARZO DE 2026

#### EL GERENTE DE EL ROBLE ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 890.303.438-2 HACE SABER:

Que el día 26 de febrero del 2026, falleció el señor **ROSALBA RODRIGUEZ DE PALACIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía 29.969.970 (q.e.p.d) según RCD 11920823, quien estaba asociado a nuestra Entidad. Las personas que se consideren con igual o mayor derecho a reclamar saldos de depósitos de ahorro y aportes en los términos establecidos por la ley, favor presentarse dentro de los 30 días contados a partir de la publicación del presente aviso en la AV 2 CN 23 AN -27, barrio San Vicente.

PRIMER AVISO 22 DE MARZO DE 2026

SE AVISA: Que el señor **JOSE ISRAEL RAMIREZ LOPEZ**, quien en vida se identificó con la C.C. 16.632.709 de Cali, falleció el 25 de enero de 2026. Que se ha presentado en calidad de compañera permanente la señora **ADRIANA PATRICIA ECHEVERRI MUÑOZ**, identificada con C.C. No. 31.992.933 de Cali. Quienes consideren tener derecho a reclamar SUSTITUCIÓN PENSIONAL DE LA PENSIÓN MENSUAL VITALICIA DE JUBILACIÓN, CESANTIAS DEFINITIVAS Y AUXILIO POR SEGUROS DE MUERTE y demás acreencias laborales deben presentarse en la Secretaría de Educación Distrito de Cali, Avenida 6N # 13N-50 Edificio Boulevard de la Sexta, Piso 11°, dentro de los quince (15) días a partir del presente edicto.

PRIMER AVISO 21 DE MARZO DE 2026

### PIXON S.A.S.

Informa que el señor **JUAN RICARDO MONTALVO FORERO**, identificado con C.C. No. 16.585.978, quien laboraba para la sociedad, falleció el día 10 de agosto de 2025. Hasta la fecha, se han acreditado como beneficiarios las siguientes personas: María Josefina Puccini Locatelli CC 35.466.466 (esposa) Joaquín Montalvo Puccini C.C. 1.144.060.402 (hijo) Orlando José Montalvo Puccini C.C. 1.151.935.135 (hijo) María Luisa Montalvo Puccini C.C. 1.130.676.278 (hijo). Quien se considere con igual o mejor derecho que las personas mencionadas para reclamar las prestaciones sociales o acreencias laborales derivadas del contrato laboral del fallecido favor presentarse en la dirección Cl 8 #3-14, oficina 1401, en Cali, dentro de los próximos treinta (30) días a partir de la publicación del presente aviso.

SEGUNDO AVISO

MARZO 21 DE 2026

#### AVISO PARA CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

Se está solicitando ante Bancolombia S.A., la cancelación y reposición por extravío del CDT No 6122505 por valor de \$100.000.000, el cual tiene como beneficiaria a la señora **MARIA ELENA BEDOYA IBAÑEZ** identificada con C.C 31.412.935 FECHA DE APERTURA: 15/04/2024 FECHA DE VENCIMIENTO : 15/04/2025 Dirección de notificación Bancolombia ubicada en la CR 4 10-63, oficina Cartago-Valle

EV25754

### AVISO DE LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA

El suscrito liquidador de **PRAM SOLUCIONES INTEGRADAS S.A.S.**, identificada con el NIT No. 901.146.463-2, se permite informar, de conformidad con el artículo 232 del Código de Comercio, que la sociedad se encuentra disuelta y en estado de liquidación por voluntad de los accionistas. Lo anterior, según consta en el Acta de Asamblea General de Accionistas No. 6 del 4 de febrero de 2026, mediante la cual se aprobó la disolución de la sociedad, y en el Acta No. 7, del 18 de marzo del 2026 mediante la cual se aprobó su liquidación, ambas debidamente inscritas en el registro mercantil.

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

Cali, lugar donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 19 del 19 de marzo de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y su difusión por una vez en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988, reformado por el artículo 1729 de 1989 y además se ordena su fijación por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la notaría. El presente edicto se fija hoy veinte (20) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), a las00 A.M. JORGE ALEXANDER GALLEG0 RUDAS NOTARIO DIECINUEVE ENCARGADO DEL CIRCULO DE CALI. COD INT EV25787

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE CALI, EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, dentro del trámite notarial de liquidación sucesoral del causante FERNANDO DAVILA quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 16.662.613, aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta No. 001 del 12 de Marzo de 2026 se ordena la publicación de este edicto en el periódico de amplia circulación de la ciudad de Cali y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 30, del Decreto 902 de 1.988, ordenándose su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días. El presente edito sea hoy trece (13) de marzo de 2.026 a las 8:30 a.m. PAOLA ANDREA GARAY DIAZ Notaria Trece del Círculo de Cali - Encargada El presente edicto se desfija hoy veintisiete (27) de Marzo de 2026 a las 5:30 p.m. cod int EV25777

Otros

EDICTO- El señor Pablo Antonio Jaime Gómez identificado con la C.C. No. 19.167.302, informa que la señora Luz Miryam Vélez García quien en vida se identificaba con la C.C. No.31.490.090 falleció el día 04 de octubre del 2025, quien era pensionado del departamento del Valle del Cauca. El señor Pablo Antonio Jaime Gómez se ha presentado en su condición de cónyuge sobreviviente a reclamar la SUSTITUCIÓN PENSIONAL. Quienes se crean con igual o mejor derecho favor presentarse en la Secretaría de Educación Departamental, Gobernación del Valle del Cauca Piso 7 área de prestaciones sociales, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de este aviso. SEGUNDO AVISO 22 DE MARZO DE 2026 EV25530

EDICTO- La señora Rosalba Castro Asprilla identificado con la C.C. No. 29218775, informa que el señor José Antonio Cuevas Sanolemente quien en vida se identificaba con la C.C. No. 14447098 falleció el día 08 de febrero del 2026, quien era pensionado del departamento del Valle del Cauca. La señora Rosalba Castro Asprilla se ha presentado en su condición de esposa a reclamar la SUSTITUCIÓN PENSIONAL. Quienes se crean con igual o mejor derecho favor presentarse en la Secretaría de Educación Departamental, Gobernación del Valle del Cauca Piso 7 área de prestaciones sociales, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de este aviso. SEGUNDO AVISO 22 DE MARZO DE 2026 EV25617

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE GESTION HUMANA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACION DEL VALLE, Informa a los posibles beneficiarios de la sustitución pensonal del señor MELANIO EUGENIO CORTES QUINONES (Q.E.P.D), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No 14.962.726, que este falleció el día veinte (20) de enero de 2026, fecha en la cual se encontraba pensionado por la Gobernación del Valle del Cauca, que como consecuencia la señora AMPARO PEREA DE CORTES identificada con cédula de ciudadanía No 31.873.313, el día nueve (09) de febrero de 2026 elevó ante esta entidad, solicitud de reconocimiento y pago de la pensión de jubilación del hoy fallecido, a través de la figura de sustitución pensonal en calidad de

cónyuge superviviente. Conforme a lo anterior, quienes se crean con igual o mejor derecho a la sustitución pensonal del señor MELANIO EUGENIO CORTES QUINONES (Q.E.P.D), dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación del presente edicto deberán presentarse a reclamar en esta dependencia aportando las pruebas que pretenda hacer valer y sirvan como fundamento de su reclamación. Así las cosas, los interesados deberán dirigirse a la Oficina de Prestaciones Sociales de la Gobernación del Valle del Cauca, ubicada en la Carrera 6 entre Calle 9 y 10, Edificio Palacio San Francisco - Piso 5, en horario de 07:30 a.m. a 12:30 p.m y de 1:30 p.m. a 05:30 p.m. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los Arts. 4° y 5° de la Ley 44 de 1980 y el Art. 33 del Decreto 758 de 1990, Santiago de Cali, 16 de marzo de 2026. ANA KARINA MINA VELASQUEZ Subdirectora Gestión Humana. EV25721

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0061 del día 16 de Marzo de 2026, los señores(les) VIVIANA ARBELAEZ LEAL c.c.o nit 31487478 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado SARAUTOS. Localizado en CALLE 19 A # D 23 - 60 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV25716

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0086 del día 17 de Marzo de 2026, los señores(les) AMPARO OCHOA GUZMAN, DULIVIA OCHOA GUZMAN, LUCY ELVIRA OCHOA GUZMAN, NELSON OCHOA GUZMAN, ROCIO OCHOA GUZMAN, ROSALIA OCHOA GUZMAN, WALTER OCHOA GUZMAN c.c.o nit 31469260, 31400039, 31397019, 14988755, 31939311, 31939310, 16450728 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICIO UCHOA. Localizado en CALLE 70 #5 NORTE - 31 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV25726

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0081 del día 17 de Marzo de 2026, los señores(les) COMERCIALIZADORA DE VINILO DEL VALLE Y CIA LTDA COVINYL DEL VALLE, JANETH LUCERO LILIAM HERNANDEZ BONILLA c.c.o nit 8903181978, 31844579 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado HACIENDA EL TRONIO . Localizado en CORREGIMIENTO PANACE AVENIDA LA VIGA LOTE 1 LA TROJA ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV25750

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0088 del día 18 de Marzo de 2026, los señores(les) JORGE IVAN PATINO c.c.o nit 16595920 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICIO PATINO . Localizado en CALLE 32 B #15 - 73 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV25759

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0089 del día 18 de Marzo de 2026, los señores(les) YORLADY ALEJANDRA GIRALDO VERGARA c.c.o nit 1107508947 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICIO GIRALDO . Localizado en CARRERA 31 #46 - 33 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV25760

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0045 del día 12 de Marzo de 2026, los señores(les) CORPORACIÓN RENOVACION CATOLICA EN EL ESPIRITU SANTO CALI c.c.o nit 800015263-8 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado RENOVACIÓN CATÓLICA . Localizado en CARRERA 26 #6 A - 17, CARRERA 26 # 6 A - 23, CARRERA 26 #6 A - 27 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV25774

EDICTO- El señor OSCAR NARVAEZ GUZMAN identificado con la C.C. No.6.374.641 de Palmira informa que la Sra. Maria Cecilia Morales de Narváez quien en vida se identificaba con la C. C. No.29643902 de Palmira falleció el día 10 de marzo del 2026, quien era pensionada del departamento del Valle del Cauca. El señor Oscar Narváez Guzmán se ha presentado en su condición de esposo a reclamar la SUSTITUCIÓN PENSIONAL. Quienes se crean con igual o mejor derecho favor presentarse en la Secretaría de Educación Departamental, Gobernación del Valle del Cauca Piso 7 área de prestaciones sociales, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de este aviso. PRIMER AVISO 21 DE MARZO DE 2026 EV25745

EDICTO- La señora Lida Alonso Barron identificado con la C.C. No.31906646 informa que el señor quien en vida se identificaba con la C.C. No.6556288 falleció el día 9 de febrero del 2026, quien era pensionado del departamento del Valle del Cauca. La señora Lida Alonso Barron se ha presentado en su condición de cónyuge sobreviviente a reclamar la SUSTITUCIÓN PENSIONAL. Quienes se crean con igual o mejor derecho favor presentarse en la Secretaría de Educación Departamental, Gobernación del Valle del Cauca Piso 7 área de prestaciones sociales, dentro de los 30 días

siguientes a la fecha de este aviso. PRIMER AVISO 21 DE MARZO DE 2026. COD. 01

DISCULPAS PUBLICAS. DISCULPAS A LA COMUNIDAD CALEÑA Y A LA COMUNA 14, COMUNIDAD DEL BARRIO PUERTAS DEL SOL SECTOR 4 Yo, José David Molina Bueno, me permito dirigirme a la comunidad caleña y, de manera especial, a los habitantes de la Comuna 14 y del barrio Puertas del Sol, Sector 4, con el fin de presentar mis más sinceras disculpas por el comportamiento que tuve el día 09 de abril de 2023. Lo anterior, en el marco del proceso legal que actualmente enfrento por el delito de porte ilegal de armas, situación que ha representado un profundo llamado de atención en mi vida personal, social y legal. A partir de esta experiencia, he logrado comprender la gravedad de mis actos y las consecuencias que estos generan, no solo a nivel jurídico, sino también en el ámbito familiar, emocional y comunitario, afectando la confianza y la tranquilidad de quienes me rodean. En ese sentido, deseo manifestar públicamente mi arrepentimiento y hacer un llamado respetuoso a la comunidad, especialmente a los jóvenes, para que actúen con responsabilidad, prudencia y apego a la ley, evitando incurrir en conductas que puedan poner en riesgo su integridad, su libertad y la seguridad colectiva. Reconozco igualmente que la construcción de entornos seguros es una responsabilidad compartida, basada en el respeto, la convivencia pacífica y el cumplimiento de las normas. Mi intención al emitir este comunicado es que mi experiencia sirva como ejemplo y contribuya a generar conciencia social, promoviendo decisiones responsables que fortalezcan el bienestar común. Finalmente, reitero mis más sinceras disculpas a toda la comunidad por lo ocurrido en la fecha antes mencionada, lamentando profundamente los hechos y reafirmando mi compromiso de no incurrir nuevamente en este tipo de conductas. Agradezco de manera atenta la atención prestada. Cordialmente, José David Molina Bueno. COD INT EV25762

Otras Ciudades

Superintendencia de Notariado y Registro EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA EMPLAZA: A quienes se consideren con derecho a intervenir en el trámite de liquidación sucesoral del causante ABSALON GARCIA MONROY, fallecido en la ciudad de Pereira Risaralda, el día 30 de mayo de 2021, y se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 79.616.797 expedida en Bogotá D.C. El último asiento principal de sus negocios fue el municipio de La Victoria -Valle. Aceptado el trámite en esta Notaria, mediante Acta No 011 de fecha 27 de febrero de 2026. En cumplimiento del Decreto 902 de 1.988, se fija este Edicto en un lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y se ordena su publicación en un periódico de amplia circulación en la región, por una vez dentro de dicho término y por una EMISORA que se escuche en esta localidad, un día el fin de semana, dentro de dicho término. El presente Edicto se fija hoy 04 de marzo de (2026), siendo las 8:00 A.M. Y se desfijará el día 16 de marzo del 2026 Dra. MARIA CARMENZA JARAMILLO MORENO NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE LA VICTORIA. COD INT EV25753

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE GUACARÍ VALLE DEL CAUCA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derechos a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto trámite Notarial de liquidación sucesoral de la causante NANCY NAVARRETE ALONSO, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía 29.557.242 expedida en Guacarí (V), fallecida el 28 de Noviembre de 2025 en Cali (V), siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios éste municipio de Guacarí. Aceptando el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 021, de Marzo 18 de 2026, se ordena la publicación de este Edicto en el Periódico EL OCCIDENTE y en la emisora Voces de Occidente Ltda Buga, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por

término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy Dieciocho (18) de Marzo de Dos Mil Veintiséis (2026), siendo las 7 y 30 a.m. DRA. PATRICIA CARLINA SANCLEMENTE GIRON NOTARIA. COD INT EV25758

EDICTO N° ESU 00051 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia de la causante CLAUDIA PATRICIA QUINTERO MARIN CEDULA DE CIUDADANIA N°. 29.543.761 Fallecida el seis de enero de dos mil veinticuatro (06/01/2024), en la ciudad de CALI, y su último domicilio GUADALAJARA DE BUGA y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 10 de marzo de 2026, por JULIAN ANDRES BETANCOURT GUTIERREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.471.565 y JULIANA BETANCOURT QUINTERO identificada con NUIP No. 1.114.453.945, EN CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE - HEREDERA. Se inició el trámite mediante el ACTA N° 0019 del 18 DE MARZO DE 2026, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3° Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 19 DE MARZO DE 2026 a las 8:00 a.m y se desfijará el día 1 DE ABRIL DE 2026 a las 6 p.m. (M/PM) FERNANDO MAURICIO ROJAS FIGUEROA NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA - ENCARGADO EL PRESENTE EDICTO SE DESFILA el día 1 DE ABRIL DE 2026 a las 6 p.m. (M/PM). COD INT EV25761

Notaría 2 Vigilada por la Superintendencia de Notariado y Registro EDICTO EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la fijación del presente edicto, en el trámite notarial de sucesión intestada del (la) (los) causante (s) ACEPTAR, la solicitud de SUCESION y liquidación de herencia intestada del (a) (los) causante(s) Señor (a) (es) ORFILIA MONTOYA GIRALDO, con C.C.29.377.210 quien (es) fallecieron(ol) el 18 de Junio de 2025, siendo Cartago el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en este Despacho el día 19 de Marzo de 2026 mediante Acta Nro.038. Se ordena la publicación de éste edicto cartelera de este despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988, en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente edicto hoy Diecinueve (19) de Marzo del año Dos Mil Veintiséis (2.026). Siendo las 8:00 A.M. en la El Notario Segundo del Círculo: LUIS ENRIQUE BECERRA DELGADO. COD INT EV25764

Notaría 2 Vigilada por la Superintendencia de Notariado y Registro EDICTO EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la fijación del presente edicto, en el trámite notarial de sucesión intestada del (la) (los) causante (s) ACEPTAR, la solicitud de SUCESION y liquidación de herencia intestada del (a) (los) causante(s) Señor (a) (es) CARLOS ALBERTO DIAZ LONDONO, con C.C.16.267.382 quien(es) fallecieron(ol) el 18 de Julio de 2025, en Pereira Risaralda siendo Cartago el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en este Despacho el día 19 de Marzo de 2026 mediante Acta Nro.036. Se ordena la publicación de éste edicto en la cartelera de este despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988, en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente edicto hoy Diecinueve (19) de Marzo del año Dos Mil Veintiséis (2.026). Siendo las 8:00 A.M. El Notario Segundo del Círculo: LUIS ENRIQUE BECERRA DELGADO. CDO INT EV25764

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE CARTAGO - VALLE EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del TRÁMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTADA DE EL (LA) (LOS) CAUSANTE (S) "SILVIO DE JESUS ECHEVERRI CADAVID", quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 1.221.157, fallecido el día (14) de Abril del año 2011, en Cartago (Valle), siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Cartago, iniciada mediante Acta No. 12 de fecha (18) de marzo del 2011.- Se ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, en periódico de Amplia Circulación Nacional, y en radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3°. Decreto 902 de 1.988.- ORDÉNESE, además de su fijación en un lugar visible de la Notaría por término de Diez (10) días.- Exento de Sellos Decreto 2150 de 1995. Artículo 20 Ley 962 de 2.005. El Presente EDICTO, se fija hoy (19) de Marzo del Dos Mil Veintiséis (2026), siendo las 8:00 A.M. DR GERARDO EDINSON PINILLA ROMERO NOTARIO COD INT EV25764

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE CARTAGO - VALLE EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESION INTESTADA DE EL (LA) (LOS) CAUSANTE (S) "ELSY QUINTERO GARCIA", quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 31.419.127, fallecida el día (10) de Julio del año 2024, en Canarias (España), siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Cartago, iniciada mediante Acta No. 09 de fecha (06) de Marzo del 2026. Se ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, en periódico de Amplia Circulación Nacional, y en radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 30. Decreto 902 de 1.988. ORDÉNESE, además de su fijación en un lugar visible de la Notaría por término de Diez (10) días. Exento de Sellos Decreto 2150 de 1995. Artículo 20 Ley 962 de 2.005.- El Presente EDICTO, se fija hoy (09) de Marzo del Dos Mil Veintiséis (2026), siendo las 8:00 A.M. A.M. DR GERARDO EDINSON PINILLA ROMERO NOTARIO COD INT EV25764

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE CARTAGO - VALLE EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del TRÁMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTADA DE EL (LA) (LOS) CAUSANTE (S) "PEDRO EDIE ORTIZ CANO", quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 2.466.797, fallecido el día (5) de Noviembre del año 1980, en Ansermanuevo Valle, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Cartago, iniciada mediante Acta No. 11 de fecha (18) de Marzo del 2026.- Se ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, en periódico de Amplia Circulación Nacional, y en radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 30. Decreto 902 de 1.988. ORDÉNESE, además de su fijación en un lugar visible de la Notaría por término de Diez (10) días. Exento de Sellos Decreto 2150 de 1995. Artículo 20 Ley 962 de 2.005. El Presente EDICTO, se fija hoy (19) de Marzo del Dos Mil Veintiséis (2026), siendo las 8:00 A.M DR GERARDO EDINSON PINILLA ROMERO NOTARIO COD INT EV25764

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE EL DOVIO VALLE EMPLAZA, Dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, y en la Radiodifusora Las Hojas FM. Estero del Lugar a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, en el trámite Notarial de liquidación Sucesoral del causante, IDALIA VIVAS SEGURA, quienes(les) fallecieron(n) en Roldanillo Valle, el(los) día(s) 24 de Enero de 1993, quien en vida se identificaba con las C. C. No.29.776.802 de Roldanillo Valle, cuyo último domicilio fue este Municipio, aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 04 de fecha Veinte (26) días del mes de Marzo del año dos mil Veintiséis (2026), se ordena la publicación de éste Edicto en el periódico El Occidente, y la divulgación del mismo en la Radiodifusora del lugar, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3° del

MANUELITA S.A.

Domiciliada en Palmira Valle de conformidad con lo previsto por el Artículo 212 del C.S.T., hace saber que **Jaime Velasco** con cédula de ciudadanía 2.601.272, falleció el 01 de febrero 2026, en el Departamento del valle del cauca, quien disfrutaba de Jubilación Compartida. Quienes crean tener derecho para reclamar la sustitución, deben dirigirse a la dirección anunciada dentro del término legal con el fin de acreditar su derechos.

SEGUNDO AVISO 22 DE MARZO DE 2026

MANUELITA S.A.

Domiciliada en Palmira Valle de conformidad con lo previsto por el Artículo 212 del C.S.T., hace saber que **Maria Stella Araujo de Mora**, con cédula de ciudadanía 29.649.751, falleció el 16 de Diciembre 2025, en el Departamento del valle del cauca, quien disfrutaba de Jubilación Compartida. Quienes crean tener derecho para reclamar la sustitución, deben dirigirse a la dirección anunciada dentro del término legal con el fin de acreditar su derecho.

SEGUNDO AVISO 22 DE MARZO DE 2026

MAYAGÜEZ S.A.

Lamenta informar que el 26 de febrero de 2026, falleció el señor **RUBERT EMETERIO CUERO REYES Q.E.P.D.**, Las personas que se consideren con derecho a reclamar las prestaciones sociales, favor presentarse a nuestras oficinas ubicadas en la ciudad de Candelaria Valle.

SEGUNDO AVISO 22 DE MARZO DE 2026

Decreto 902 de 1988, ordenándose además la fijación en lugar visible de la Notaría por un término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy Veinticuatro (24) días del mes de Marzo del año dos mil Veintiséis (2026), a las ocho (8 AM) de la mañana.; HAROLD AUGUSTO MONTOAUDRINOLA Notario Único. Cod int EV25765

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0038-RE Febrero 13 de 2026 RESOLUCION No. 26-0038-RE de fecha febrero 13 de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UN RECONOCIMIENTO DE UNA EDIFICACION CON REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: DECLARAR la existencia de una edificación residencial unifamiliar, con altura de un piso con reforzamiento estructural, con área construida a reconocer de 155.05 m2, sobre el inmueble individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-54546 y Ficha Catastral No 01-02-0045-0006-000, en un lote con área de 208.87 m², ubicado en la CALLE 4 # 10-154/ CALLE 4A # 10-189 del municipio de Cartago Valle del Cauca, solicitado por la señora DORALY GONZALEZ CASTAÑO, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.405.254 en calidad de propietaria. Art. 2: AUTORIZAR el reforzamiento estructural de la edificación, según las conclusiones y recomendaciones derivadas del reconocimiento de la edificación existente, elaborado por el Ingeniero, conforme con el peritaje y los planos presentados por la Ingeniera FANNY MORENO ROJAS con M.P. No 63202-30945. Art. 3: Se establecen, las obligaciones para la adecuación posterior de la edificación a las normas de sismo resistencia que les sean aplicables en los términos de la Ley 404 de 1997 (Se otorga un plazo máximo de veinticuatro (24) meses prorrogables por 12 meses más, contados a partir de la fecha de su ejecución, para que el interesado realice las obras) y a las normas urbanísticas y arquitectónicas vigentes. Art. 4: Es responsabilidad del propietario, el cumplimiento de la distancia de seguridad mínima, de las líneas de energía, conforme con lo establecido en el Art. 13 RETIE. Art. 5: Este acto administrativo se expide con base en la información presentada por el solicitante y conforme a su explícita manifestación de voluntad. El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar. Art. 6: Informar del presente acto de reconocimiento a las autoridades que ejercen el control urbanístico con el propósito que adelanten los procedimientos que sean de su competencia. Art. 7: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes). El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, en febrero 13 de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. cod int EV25766

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0043-LC Febrero 17 de 2026 RESOLUCION No. 26-0043-LC de fecha febrero 17 de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDADES OBRA NUEVA Y DEMOLICION TOTAL. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art.1: CONCEDER AUTORIZACION DE DEMOLICION total para una edificación, con área de 72.00 m². Art. 2: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial tipo bifamiliar de dos (2) pisos, con área construida en primer piso de 69.30 m2 y en segundo piso de 69.00 m2, para conformar un área

total construida de 138.30 m2, sobre el inmueble con área lote de 72.00 m2, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-105804 y Ficha Catastral originaria No. 01-02-1226-0009-000, ubicado en la DIAGONAL 17A # 1188-26 MZ F C5 26 urbanización EL DIAMANTE II ETAPA 2, solicitada por la señora MARIA XIMENA ALARCON AGUDELO identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.130.592.799, en calidad de propietaria de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 3: Este proyecto tiene la obligación de solicitar el PEMISO DE OCUPACIÓN a la entidad municipal. Art. 4 a 14: Obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Christian Loaiza Vivas, con M.P. No A66892009-16234263 quien obra también como constructor responsable, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por el Ingeniero Carlos Alberto Pacheco Colorado, con M.P. No. 091037-0642487. Art. 15: El titular de la licencia deberá instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras. Art. 16: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el POT vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 17: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 18: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, en febrero 17 de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. cod int EV25766

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0052-LC febrero 24 de 2026 RESOLUCION No. 26-1-0052-LC de fecha 24 de febrero de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial Unifamiliar de un (1) piso, con un área construida de 59.87 m2 sobre un lote de 66.0 Om2, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-106923 y Ficha Catastral originaria No.01-03-0000-0094-0005-000-000-000, ubicado en la CALLE 40 A # 4 CN-15 MANZANA G LOTE 6 Barrio ALTOS DE LA CABANA, solicitado por el señor HEIMAR OSORIO MARIN, identificado con C.C. No 75.059.627 en calidad de propietario, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 2 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, por la Arquitecta Ana Lucia García Martínez con M.P. No 00000-01041, quien obra como constructor responsable, diseñador estructural y de elementos no estructurales la Ingeniero Ana María Gutiérrez García con M.P. No 66202-100135. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de

2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 24 días del mes de febrero de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. cod int EV25766

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0064-LC Marzo 03 de 2026 RESOLUCION No. 26-0064 LC de fecha marzo 03 de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDADES OBRA NUEVA Y DEMOLICION TOTAL. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art.1: CONCEDER AUTORIZACION DE DEMOLICION total para una edificación, con área de 92.00 m². Art. 2: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial unifamiliar de dos (2) pisos, con área construida en primer piso de 74.60 m2 y en segundo piso de 70.38 m2, para conformar un área total construida de 144.98 m2, sobre el inmueble con área lote de 103.00m2, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-11768 y Ficha Catastral originaria No. 01-03-0000-1117-0034-000-000-000, ubicado en la CARRERA 1A # 44-31 urbanización SAN JOAQUIN, solicitado por la señora CAITLYN VICTORIA HIGUITA ESCOBAR identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.113.860.705, en calidad de propietaria de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 3: Este proyecto tiene la obligación de solicitar el PEMISO DE OCUPACIÓN a la entidad municipal. Art. 4 a 14: Obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, obras para este proyecto diseñado por el Arquitecto Christian Loaiza Vivas, con M.P. No A66892009-16234263, quien obra también como constructor responsable y el diseño estructural y de elementos no estructurales por el Ingeniero Carlos Alberto Pacheco Colorado, con M.P. No. 091037-0642487. Art.15: El titular de la licencia deberá instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras. Art. 16: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el POT vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 17: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 18: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, en marzo 03 de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. cod int EV25766

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0074-LC Marzo 12 de 2026 RESOLUCION No. 26-1-0074 LC de fecha 12 de

marzo de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial unifamiliar con altura de dos (2) pisos, con área construida en primer piso de 59.79 m2, en segundo piso de 56.20 m2, para conformar un área total construida de 115.99 m2, obre el inmueble con un área lote de 66.00 m2, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-84535 y Ficha Catastral originaria No. 01-02-0000-1199-0008-000-000-000, ubicado en la CALLE 17 A # 14-46 MZ P LOTE 8 Urbanización LOS ROSALES II ETAPA , solicitado por el señor CRISTHIAN CAMILO CASAS GIRALDO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.112.765.530 en calidad de propietario, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 2 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Jaime Enrique Restrepo Jaramillo con M.P. No. 17700-08457, el diseño estructural y de elementos no estructurales es la Ingeniera Fanny Moreno Rojas con M.P. No. 63202-30945, quien obra como constructor responsable. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 12 días del mes de marzo de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. cod int EV25766

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0069-LC Marzo 05 de 2026 RESOLUCION No. 26-1-0069 LC de fecha 05 de marzo de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial unifamiliar de un (1) piso, con un área de 59.87 m2, sobre un lote de 66.00 m2, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-84534 y Ficha Catastral No 01-02-0000-1199-0007-000-000-000, ubicado en la CALLE 17A # 14-40 MANZANA P LOTE 07 Barrio LOS ROSALES II, solicitado por los señores BAYRON STEVEN PELAEZ CORREA y MIGUEL ANGEL NOREÑA RESTREPO, identificados con C.C. No 1.124.048.495; 1.112.784.131 en calidad de propietarios, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 2 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto David Camacho Villegas con M.P. No A178162023-1006318476, quien obra como constructor responsable, diseñador estructural y de elementos no estructurales, la Ingeniera Ana María Gutiérrez García con M.P. No 66202-100135. Art.15: Durante actividades de

remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 05 días del mes de marzo de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. COD INT EV25766

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0073-LC Marzo 12 de 2026 RESOLUCION No. 26-1-0073 LC de fecha 12 de marzo de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA-CERRAMIENTO. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA-CERRAMIENTO, para una edificación unifamiliar con altura de dos (2) pisos y altillo, con área construida en primer piso de 70.26 m2, en segundo piso de 66.94 m2 y en altillo de 33.85 m2, para conformar un área total construida de 171.05 m2 y área de cerramiento de 17.00 m2, sobre el inmueble con un área lote de 119.00 m2, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-16210 y Ficha Catastral originaria No. 01-03-0000-0247-0007-000-000-000, ubicado en la CRA 3 N # 27-35 MZ 12 LOTE 6 Barrio LOS CAMBULOS, solicitado por el señor HECTOR FABIO BERMUDEZ CARDONA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.053.796.788 en calidad de propietario, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 2 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Christian Loaiza Vivas con M.P. No. A66892009-16234263, quien actúa también como constructor responsable. El diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por el Ingeniero Luis Esteban Molina Tamayo con M.P. No 66202-339636 y el estudio de suelos elaborado por la Ingeniera Julieth Karina Caro Jimenez con M.P. No 141037-0516040. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 05 días del mes de marzo de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. COD INT EV25766

ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. COD INT EV25766

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0070-LC Marzo 05 de 2026 RESOLUCION No. 26-1-0070 LC de fecha 05 de marzo de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación comercial la cual conforma una unidad estructural, para 7 locales comerciales con altura de un (1) piso, con área construida en primer piso de 590.10 m2, en los predios ubicados en la CARRERA 4 # 24-64 LOCAL 01; CARRERA 4 # 24-58 LOCAL 2; CARRERA 4 # 24-52 LOCAL 03; CARRERA 4 # 24-64 LOCAL 04; CARRERA 4 # 24-40 LOCAL 5; CARRERA 4 # 24-34 LOCAL 06; CARRERA 4 # 24-28 LOCAL 07 MANZANA H Urbanización PRAGA, solicitado por los señores CONSTANZA JIMENEZ CARDONA; VICTORIA EUGENIA JIMENEZ CARDONA; JUAN CAMILO JIMENEZ CARDONA; MONICA VIVIANA GIRALDO VALENCIA; JULIAN ALEJANDRO VALDES MEDINA; RAFAEL ALBERTO MEJIA LARGACHA identificado con la cedula de ciudadanía No. 42.118.221; 42.106.123; 10.013.039; 31.432.592; 80.106.238; 16.225.749 en calidad de propietarios, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución, sobre los inmuebles con la siguiente descripción: Lotes 11, 12, 13, 14, 16, 16; Matrícula inmobiliaria 375-95357; 375-95358; 375-95359; 375-95360; 375-95361; 375-95362; 375-95363; Fichas catastrales 01-03-0000-0949-0022-000-000-000; 01-03-0000-0949-0021-000-000-000; 01-03-0000-0949-0020-000-000-000; 01-03-0000-0949-0019-000-000-000; 01-03-0000-0949-0018-000-000-000; 01-03-0000-0949-0017-000-000-000; 01-03-0000-0949-0016-000-000-000; área 84.30 m2 cada uno. Art. 2 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Oscar Alfonso Murillo Castillo con M.P. No 76700-61776, el diseño estructural y elementos no estructurales elaborados por el Ingeniero Camilo Jaramillo Valencia con M.P. No. 66202-374621, el estudio de suelos elaborado por el Ingeniero Christian Felipe Arias Quiceno con M.P. No 66202-328144 y quien obra como constructor responsable es la Arquitecta Margarita Rosa López Gil con M.P. No A178512014-1112769026. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 05 días del mes de marzo de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. COD INT EV25766

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0078-LC Marzo 12 de 2026 RESOLUCION No. 26-1-0078 LC de fecha 12 de marzo de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE

## GRUPO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD PRIVADA OSZFORD LTDA

Se permite informar el fallecimiento de nuestro colaborador **PILCUE DAGUA BASILIO** (Q.E.P.D) el día 24/02/2026, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No.1.061.503.071 y desempeñaba el cargo de VIGILANTE. En virtud del artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo, notificamos esta lamentable noticia con el fin de dar aviso a quienes consideren ser beneficiarios de la liquidación final de prestaciones sociales producto del vínculo laboral que sostenía con la compañía para que por favor se coloquen en contacto al correo electrónico [contacto@seguridadoszford.co](mailto:contacto@seguridadoszford.co) o presencialmente en las oficinas de la empresa ubicadas en la carrera 5#13-83 B/ San pedro oficina 21 Edificio BBVA Cali (valle). Siendo necesario presentar documento de identidad y prueba idónea que acredite el vínculo con el empleado fallecido.

SEGUNDO AVISO 22 DE MARZO DE 2026

## ECOHOTEL LAGOS DE LUSITANIA.

Avisa de acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 de C.S.T, que el señor **ALEJANDRO SPITTA ORTEGA** falleció el día 07 de enero de 2026 C.C. 6.423.384, que se ha presentado la señora LUZ EDILMA GAVIRIA BENÍTEZ con cédula de ciudadanía terminada en ...0756, en calidad de CONYUGE. Quienes se crean tener derecho a reclamar las prestaciones sociales, favor presentarse en nuestras oficinas, ubicadas en el KILOMETRO 1 VIA LOMITAS DEL MUNICIPIO DE PRADERA VALLE, con la documentación idónea que lo acredite, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso.

PRIMER AVISO 21 DE MARZO DE 2026

## DIVERSIFICAR S.A.S.

Avisa de acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 del C.S.T., que el Sr. **JORGE ELIECER SALAZAR**, identificado con C.C. 16.588.522 falleció en Cali, Valle del Cauca el día 22 de Febrero de 2026. A reclamar la Liquidación definitiva de salario y prestaciones sociales se ha presentado la Sra. Luz Dary Martinez, en calidad de compañera permanente del fallecido con C.C 31.995.328. Quien se crea con igual o mejor derecho que la persona antes citada favor hacerlo saber dentro los 30 días siguientes a este segundo aviso.

MARZO 21 DE 2026

## CARLOS SARMIENTO L Y CIA. INGENIO SANCARLOS S.A.

Informa de acuerdo al Art. 212 del C. S. del Trabajo, que el día diecisiete (17) de diciembre de 2025, falleció la señora **CARLOTA HERRERA DE OCHOA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.855.098 quien estaba vinculada a esta empresa. Quien se crea con derecho para reclamar, sírvase presentarse dentro del término legal.

SEGUNDO AVISO 22 DE MARZO DE 2026

## SE AVISA

SE AVISA: Que el señor **Miguel Amilgar Cobo Velasco**, quien en vida se identificó con la C.C.14948948 Cali, falleció el 10 de febrero de 2026. Que se ha presentado en calidad de compañera permanente la señora Martha Valencia, C.C. 31883208 de Cali. Quienes consideren tener derecho a reclamar sus prestaciones sociales deben presentarse en la Secretaría de Educación Distrito de Cali, Avenida 6N # 13N-50 Edificio Boulevard de la Sexta, Piso 11°, dentro de los quince (15) días a partir del presente edicto.

Atentamente,  
SARA MERCEDES RODAS SOTO  
Secretaría de Educación Distrito Especial de Santiago de Cali.

PRIMER AVISO 21 DE MARZO DE 2026

## CARLOS SARMIENTO L Y CIA. INGENIO SANCARLOS S.A.

Informa de acuerdo al Art. 212 del C. S. del Trabajo, que el día dieciocho (18) de diciembre de 2025, falleció la señora **MARIA ISABEL RUIZ DE ZAPATA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.856.802 quien estaba vinculada a esta empresa. Quien se crea con derecho para reclamar, sírvase presentarse dentro del término legal.

SEGUNDO AVISO 22 DE MARZO DE 2026

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial unifamiliar con altura de un (1) piso, con área construida en primer piso de 68.30 m2, obre el inmueble con un área lote de 72.00 m2, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-96008 y Ficha Catastral originaria No. 01-02-0000-1295-0023-000-000-000, ubicado en la CALLE 6E #3-10 MANZANA B LOTE 23 Urbanización LA NUEVA CARTAGO, solicitado por el señor JOHAN RICARDO LLANO RAMIREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 2.474.486 en calidad de propietario, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 2 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Christian Loiza Vivas con M.P. No. A66892009-16234263, quien obra también como constructor responsable. El diseñador estructural y de elementos no estructurales elaborado por el Ingeniero Carlos Alberto Pacheco Colorado con M.P. No. 091037-0642487. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLICUESE Y CUMPLASE. Dada en Cartago, a los 12 días del mes de marzo de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDÓ CURADORA URBANA DE CARTAGO. COD INT EV25766

EDICTO COMO NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE PALMIRA (VALLE) EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el trámite notarial de la liquidación de herencia intestada acumulada de los causantes ROCIO SALAZAR, quien falleció el día 11 de diciembre de 2023 en Colina (Chile), siendo el lugar que fuera el asiento principal de sus negocios y domicilio familiar. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 05 de fecha 18 de marzo de 2.026, se ordena la publicación de éste edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30. del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy diecinueve (19) de marzo del año dos mil veintiséis (2.026) siendo las 8:00 a.m. LA NOTARIA TERCERA ENCARGADA, Dra. CARMEN LUISA ROJAS DIAZ. COD INT ev25767

EDICTO COMO NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE PALMIRA (VALLE) EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el trámite notarial de la liquidación de herencia intestada acumulada de los causantes EZEQUIEL VILLEGAS, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 2.599.544, inscrita su defunción al Indicativo Serial No. 04171325 de la Notaría Cuarta 4a del Círculo de Palmira-Valle y LUMBANIA SALGUERO DE VILLEGAS, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 29.635.535, falleció el día 12 de junio de 1984 en la ciudad de Palmira, inscrita su defunción en el Folio 1090 del Tomo 20 de la Notaría primera de Palmira, siendo el lugar que fuera

el asiento principal de sus negocios y domicilio familiar. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 06 de fecha 18 de marzo de 2.026, se ordena la publicación de éste edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30. del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy diecinueve (19) de marzo del año dos mil veintiséis (2.026) siendo las 8:00 a.m. LA NOTARIA TERCERA ENCARGADA, Dra./CARMEN LUISA ROJAS DIAZ. COD INT ev25767

EDICTO COMO NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE PALMIRA (VALLE) EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el trámite notarial de la liquidación de herencia intestada acumulada de los causantes SANDRA PATRICIA MONTAÑO RODRIGUEZ poseedora de la Cédula de Ciudadanía No. 29.690.842, quien falleció el día 26 de agosto de 2025 en la ciudad de Palmira y JULIAN FERNANDO SILVA SILVA poseedor de la Cédula de Ciudadanía No. 16.270.728, quien falleció el día 26 de marzo de 2000 en la ciudad de Palmira, siendo el lugar que fuera el asiento principal de sus negocios y domicilio familiar. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 04 de fecha 12 de marzo de 2.026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30. del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy trece (13) de marzo del año dos mil veintiséis (2.026) siendo las 8:00 a.m. LA NOTARIA TERCERA ENCARGADA, Dra. CARMEN LUISA ROJAS DIAZ. COD INT ev25767

EDICTO LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE TULUA VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los 10 días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico en el trámite notarial de la sucesión intestada del causante GERARDO ANTONIO RODRIGUEZ LUNA quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No 16.707.706 expedida en Cali Valle, fallecida el día 22 de agosto del año 2020 en Tulúa valle aceptado el trámite respectivo por Acta número 09 del 18 de marzo del 2026, siendo esta ciudad Tulúa Valle su último domicilio. Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y en una de las emisoras de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 30 del Decreto 902 de 1988. Ordenándose además si fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiséis (2026) NOTA DE DESFUJACION: El anterior EDICTO se desfija el 02 de abril de 2026 siendo las 18:00 p.m. Atentamente. ROSA ADIELA CASTRO PRADO. COD INT EV25768

EDICTO LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE TULUA VALLE EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los 10 días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico en el trámite notarial de liquidación sucesoral y liquidación de sociedad conyugal del causante HUMBERTO CAICEDO, quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía número 14.432.043 expedida en Cali, fallecido el 24 de abril de 2023, en el municipio de Tulúa (V) y cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue el municipio de Tulúa (Valle).- Aceptado el trámite respectivo por acta Número 10 del 19 de marzo de 2026. Se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radio difusora de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 30 del decreto 902 de 1988. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el termino de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy veinte (20) de marzo de 2026, siendo las 8:00 a.m. ROSA ADIELA

CASTRO PRADO NOTARIA. COD INT EV25768

EDICTO EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE TULUA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación sucesoral intestada de LADY ARIAS DE JIMENEZ O LADY ARIAS GAVIRIA O LADY ARIAS Y GERMAN BERNARDO JIMENEZ SOTO O BERNARDO JIMENEZ O GERMAN BERNARDO JIMENEZ, identificados en vida con las cédulas de ciudadanía números 31.187.040 Y 6.487.286 las dos de Tulúa Valle, quienes fallecieron en Cali Valle, el día 18 de Febrero del 2.025 y en Zabaletas Andalucía Valle, el día 27 de Agosto del 2.022. Aceptado el trámite notarial en esta notaría, mediante acta número 16 de fecha 09 de Marzo de 2.026. Se ordena las publicaciones de este edicto en un periódico de circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto 902 de 1988 en su artículo número 3, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la notaria por el termino de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy: MARZO 10 DEL 2.026 a las 8.a.m. Se desfija el: MARZO 24 DEL 2.026 BERTHA ELENA HENAO SUAREZ NOTARIA TERCERA ENCARGADA. COD INT EV25768

EDICTO EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE TULUA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación sucesoral intestada de NORLY MONTES DE OSORIO O NORLY DE JESUS MONTES, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número 29.758.950 de Riofrio Valle, quien falleció en Tulúa Valle en su orden, el día 03 de Septiembre de 2.019. Aceptado el trámite notarial en esta notaría, mediante acta número 23 de fecha 17 de Marzo de 2.026. Se ordena las publicaciones de este edicto en un periódico de circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto 902 de 1988 en su artículo número 3, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la notaria por el termino de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy: MARZO 18 DEL 2.026 a las 8.a.m. Se desfija el: ABRIL 06 DEL 2.026 CAMILO BUSTAMANTE ALVAREZ NOTARIO TERCERO. COD INT EV25768

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA - VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(la) (los) causante(s) EUMELIA DIAZ MOLINA, quien (es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 31.144.576, fallecido(a)s en Palmira - Valle, el ocho (08) de enero de dos mil veintiséis (2026). El trámite se aceptó mediante Acta número veintidós (22) de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiséis (2026), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 16 de marzo de 2026, a las 8.00 A.M. El Notario Segundo: FERNANDO VELEZ ROJAS. COD INT EV25771

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA - VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(la) (los) causante(s) ALBA LILIA ALVARADO LERMA, quien (es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 29.635.930, fallecido(a)s en Palmira - Valle, el veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticuatro (2024). El trámite se aceptó mediante Acta número veintitrés (23) de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiséis (2026), ordenándose la publi-

cación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 16 de marzo de 2026, a las 8.00 A.M. El Notario Segundo: FERNANDO VELEZ ROJAS. COD INT EV25771

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA - VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(la) (los) causante(s) ESTERILIA GONZALEZ MARTINEZ, quien (es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 31.627.312, fallecido(a)s en Buga - Valle, el seis (06) de enero de dos mil veinte (2020). El trámite se aceptó mediante Acta número veinticuatro (24) de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiséis (2026), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 17 de marzo de 2026, a las 7.30 A.M. El Notario Segundo: FERNANDO VELEZ ROJAS. COD INT EV25771

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA - VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(la) (los) causante(s) ISIDRO QUINTANA GUERRERO, quienes) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 157.930, fallecido(a)s en Cali - Valle, el once (11) de abril de dos mil cinco (2005) y ROSALI-NA HIGUERA DE QUINTANA, quien (es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 21.115.447, fallecido(a)s en Palmira - Valle, el veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020). El trámite se aceptó mediante Acta número veinticinco (25) de fecha dieciséis (17) de marzo de dos mil veintiséis (2026), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 17 de marzo de 2026, a las 7.30 A.M. El Notario Segundo: COD INT EV25771

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA-VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (de, la, los) causante (s) RICARDO ANTONIO PORRAS VARGAS cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Palmira Valle, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía No.94.309.870 fallecido (a) en Cali (D.C.) el día, 26 de febrero de 2026. El trámite se aceptó mediante Acta número 20 de fecha 13 de marzo de 2026, ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira, Valle, 13 de marzo de 2026, a las 7:30 A.M. El Notario Segundo: FERNANDO VELEZ ROJAS. COD INT EV25772

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PALMIRA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, y lectura en la emisora, del presente edicto para que concurren a despaecho, en el trámite notarial liquidación de herencia, en la sucesión del causante

ERASMO LOPEZ (Q.E.P.D.), quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía Nro. 12.963.167 de Pasto Nariño, fallecido en el la ciudad de Cali Valle, el día 10 de agosto del año 2012, tal como se demuestra con el registro civil de defunción indicativo serial 07383573 de la Notaría veintitrés (23) del círculo de Cali Valle, siendo lugar de su último domicilio el Municipio de Palmira (Valle). Aceptado el trámite respectivo en ésta Notaría, mediante Acta No. 11 de fecha 16 de marzo del año 2026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o numeral 2o del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3º del Decreto 1729 de 1.989. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días. Acto seguido el suscrito Notario, ordena el ingreso de los datos correspondientes de la presente liquidación de herencia, en el link de sucesiones de la página web de la superintendencia de Notariado y Registro, y enviar comunicación a la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacional DIAN, sobre la iniciación del trámite de la presente liquidación de herencia, para los efectos fiscales a que haya lugar, y a la UGPP en cumplimiento de la Circular No. 3895 del 01-09-2017 de la SNR en aplicación a la ley 1918 de 2016, ya que los bienes relictos sobrepasa el tope autorizado por la Resolución 000193 del 04-12-2024 de la DIAN. El presente Edicto se fija hoy diecisiete (17) días del mes de marzo del año veintiséis (2026) siendo las 8.00. a.m. El Notario, RICARDO EFRAIN ESTURINAN BRAVO NOTARIO CUARTO (4) TITULAR DEL CIRCULO DE PALMIRA. COD INT EV25772

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE RIOFRIO (VALLE) EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite de liquidación de Sucesión, Intestada y liquidación la sociedad conyugal de la causante. GLORIA AMPARO SAAVEDRA DE MUNOZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 31.869.868 expedida en Cali Valle. Departamento del Valle del Cauca, Republica de Colombia a los Veinte (20) días del mes de marzo del año Dos Mil Veintiséis (2026), compareció esta Notaría Única del Círculo de Riofrio (Valle), la doctora CLARA ELISA DELGADO CALPA identificada con la C.C.No.29.756.899 de Riofrio Valle, abogada en ejercicio y portadora de la T.P.No.162213 del C.S.J. actuando conforme al poder conferido por los señores ELMER MUNOZ ARANGO, Titular de la cedula de ciudadanía número 14.952.667 expedida en Cali Valle, conyuge superstite de GLORIA AMPARO SAAVEDRA DE MUNOZ, y subrogatorio, de CARLOS ALBERTO MUNOZ SAAVEDRA, titular de la cedula de ciudadanía número 94.372.268 expedida en: Cali Valle, JOSE LEONEL MUNOZ SAAVEDRA titular de la cedula de ciudadanía número 94.448.962 expedida en Cali Valle, y GLORIA EMILSE MUNOZ SAAVEDRA, Titular de la cedula de ciudadanía número 67.006.292 expedida en Cali Valle, herederos mayores de edad domiciliados en Municipio de Cali Valle, en el trámite de LA SUCESION INTESTADA, y LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, de la causante GLORIA AMPARO SAAVEDRA DE MUNOZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 31.869.868 expedida en Cali Valle, fallecida en la Ciudad de Cali Valle del cauca, el día 6 de diciembre del año 2024, quien además tuvo como domicilio y asiento principal de sus negocios el Municipio de Riofrio Valle: Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto.... Actuación que se inició mediante ACTA NOTARIAL Número DOS (02) de fecha veinte (20) de marzo de Dos Mil Veintiséis (2026), por lo cual se ordena la publicación de este EDICTO por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988 modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1989, Acta donde también se ordena la fijación del Edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. Riofrio (Valle), a los veinte (20) días de marzo de Dos Mil Veintiséis

(2026). DR: MANUEL DE JESUS TORRES DUQUEEL NOTARIO UNICO DE RIOFRIO (VALLE). COD INT EV25782

EDICTO LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE TULUA VALLE EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los 10 días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico en el trámite notarial de liquidación sucesoral y liquidación de la sociedad conyugal del causante JOSÉ OLNEY MANRIQUE CORREA, quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía número 2.642.474 expedida en Sevilla, fallecido el 26 de junio de 2009, en el municipio de Caicedonia (V) y cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue el municipio de Tulúa (Valle).- Aceptado el trámite respectivo por acta Número 08 del 16 de Marzo de 2026.- Se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radio difusora de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o del decreto 902 de 1988. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el termino de diez (10) días. El presente edicto se fija el 17 de marzo de 2026, siendo las 8:00 a.m. ROSA ADIELA CASTRO PRADO. NOTARIA PRIMERA. COD INT EV25791

EDICTO EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE TULUA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación sucesoral intestada de JOAQUIN VASQUEZ CASTAÑEDA, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 16.342.826 de Tulúa Valle, quien falleció en Tulúa Valle, el día 08 de Junio de 1.987. Aceptado el trámite notarial en esta notaría, mediante acta número 22 de fecha 17 de Marzo de 2.026. Se ordena las publicaciones de este edicto en un periódico de circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto 902 de 1988 en su artículo número 3, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la notaria por el termino de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy: MARZO 18 DEL 2026 a las 8.a.m. Se desfija el: ABRIL 06 DEL 2.026 CAMILO BUSTAMANTE ALVAREZ NOTARIO TERCERO. COD INT EV25791

EMPLAZAMIENTO LIQUIDACION PATRIMONIAL ARTS. 563 Y 564 LEY 2445 DEL 2025 AVISO: En mi condición de liquidador, por medio del presente AVISO le hago saber a los acreedores del señor CARLOS ALBERTO GUERRERO BURBANO identificado con Cédula de Ciudadanía N.º 98.386.566 de Pasto (N), QUE EL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO mediante RADICADO DEL PROCESO: 520014003004-2025-01025-00 le dio APERTURA AL PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL: EN AUTO del 11 de febrero de 2026. Para que se hagan parte del proceso DENTRO DEL TERMINO QUE ESTABLECE LA LEY, conforme el artículo 566 del C.G.P., advirtiendole que para ello deberán presentar la respectiva solicitud ante el correo electrónico del juzgado de conocimiento del proceso, el cual se encuentra ubicado en la dirección física CRA 24 CALLE 16 ESQUINA- DE LA CIUDAD DE PASTO, O EN SU CORREO ELECTRONICO j04cmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co. ACREEDORES VINCULADOS: 1. BANCO DAVIVIENDA S A 2. BANCO DE BOGOTÁ 3. RISK AND TECH ADVISORS SAS 4. BERTHA LIGIA BERNAL BASTIDAS 5. COMUNIDAD DE HERMANOS MARISTAS DE LA ENSEÑANZA CHAMPAGNAT. DATOS DEL LIQUIDADOR: CARLOS ALBERTO GUERRERO BURBANO identificado con Cédula de Ciudadanía N.º 98.386.566 de Pasto (N), CORREO ELECTRONICO liquidacionconcursalescolombia@gmail.com., CELULAR: 3183289542. EN LA DIRECCION. Cra 24 17 75 edificio Concasa oficina 606. EV25711

EMPLAZAMIENTO LIQUIDACION PATRIMONIAL ARTS. 563 Y 564 LEY 2445 DEL 2025 AVISO: En mi condición de liquidador, por medio del presente AVISO le hago saber a los acreedores del señor YAMID



# Publicque sus avisos de ley con nosotros

- Fallecimientos
- Tarifas
- Convocatorias
- Resoluciones
- Est. financieros
- Lic. ambientales
- Fusiones
- Escisiones
- Liquidaciones
- Edictos

## DIARIO OCCIDENTE

www.occidente.co

Calle 7 # 8 - 44 ● PBX. (602) 3989514 Cali Cel: 311 7115778  
E-mail: legales@diariooccidente.com.co - legales1@diariooccidente.com.co  
lberrio@diariooccidente.com.co - clasificados@diariooccidente.com.co  
http://edictosyavisosdeleyoccidente.co/

El mejor precio del mercado

CUETO GONZÁLEZ identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.064.794.886 de Chiriguana, QUE EL JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ mediante RADICADO DEL PROCESO: 110014003028-2026-00067-00 le dio APERTURA AL PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL: EN AUTO del 29 de enero de 2026. Para que se hagan parte del proceso DENTRO DEL TERMINO QUE ESTABLECE LA LEY, conforme el artículo 566 del C.G.P., advirtiendole que para ello deberán presentar la respectiva solicitud ante el correo electrónico del juzgado de conocimiento del proceso, el cual se encuentra ubicado en la dirección física Complejo Judicial Paloquemao, en la Carrera 28A # 18A-31- DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, O EN SU CORREO ELECTRONICO cmp28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. ACREEDORES VINCULADOS: 1. BANCO BBVA 2. BANCO DAVIVIENDA S A 3. COLOMBIA MOVIL S A E S P 4. BANCO CAJA SOCIAL S A S. BAY-POR LOGISTICS S. A. DATOS DEL LIQUIDADOR YAMID CUETO GONZÁLEZ identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.064.794.886 de Chiriguana, CORREO ELECTRONICO liquidacionconcursolescolombia@gmail.com, CELULAR: 3183289542. EN LA DIRECCION. Cra 24 17 75 edificio Concasa oficina 606. EV25711

EMPLAZAMIENTO LIQUIDACION PATRIMONIAL ARTS. 563 Y 564 LEY 2445 DEL 2025 AVISO: En mi condición de liquidador, por medio del presente AVISO le hago saber a los acreedores del señor GERMAN LÓPEZ CHAVES identificado con cedula 12.976.225 de Pasto, QUE EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO mediante RADICADO DEL PROCESO: 52001-4003-005-2025-00697-00 le dio APERTURA AL PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL: EN AUTO del 01 DE SEPTIEMBRE 2025. Para que se hagan parte del proceso DENTRO DEL TERMINO QUE ESTABLECE LA LEY, conforme el artículo 566 del C.G.P., advirtiendole que para ello deberán presentar la respectiva solicitud ante el correo electrónico del juzgado de conocimiento del proceso, el cual se encuentra ubicado en la dirección física CRA 24 CALLE 16 ESQUINA. CUARTO PISO OFICINA 407 DE LA CIUDAD DE PASTO, O EN SU CORREO ELECTRONICO j05cmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co. DATOS DEL LIQUIDADOR: GERMAN LÓPEZ CHAVES identificado con cedula 12.976.225 de Pasto, CORREO ELECTRONICO liquidacionconcursolescolombia@gmail.com, CELULAR: 3183289542. EN LA DIRECCION. Cra 24 17 75 edificio Concasa oficina 606. EV25711

EMPLAZAMIENTO LIQUIDACION PATRIMONIAL ARTS. 563 Y 564 LEY 2445 DEL 2025 AVISO: En mi condición de liquidador, por medio del presente AVISO le hago saber a los acreedores de la señora MIRIAN DEL CARMEN MORA TOBAR identificada con cedula 30.720.443 de Pasto, QUE EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO mediante RADICADO DEL PROCESO: 52001-4003-005-2025-00854-00 le dio APERTURA AL PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL: EN AUTO del 20 de octubre de 2025. Para que se hagan parte del proceso DENTRO DEL TERMINO QUE ESTABLECE LA LEY, conforme el artículo 566 del C.G.P., advirtiendole que para ello deberán presentar la respectiva solicitud ante el correo electrónico del juzgado de conocimiento del proceso, el cual se encuentra ubicada en la dirección física CRA 24 CALLE 16 ESQUINA. CUARTO PISO OFICINA 407 DE LA CIUDAD DE PASTO, O EN SU CORREO ELECTRONICO j05cmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co. DATOS DE LA LIQUIDADORA: MIRIAN DEL CARMEN MORA TOBAR identificada con cedula 30.720.443 de Pasto, CORREO ELECTRONICO liquidacionconcursolescolombia@gmail.com, CELULAR: 3183289542. EN LA DIRECCION Cra 24 17 75 edificio Concasa oficina 606. EV25711

EL FONDO DE EMPLEADOS DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI, FONAVIEMCALI.

AVISA: Que el día 26 de enero del año 2026, falleció la señora **MARIA RUTH VALENCIA MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 31.294.412, asociado al fondo, las personas que se crean en derecho a reclamar sus aportes sociales deberán presentarse en las instalaciones del fondo ubicadas en la Av. 5A No. 20 NORTE - 83 en el término de diez (10) días hábiles calendario, contados a partir de la fecha, con los documentos que acrediten su calidad de herederos legítimos, cónyuge o supérstite y/o compañía permanente debidamente declarada judicialmente.

SEGUNDO AVISO 22 DE MARZO DE 2026

SE AVISA

Que el señor **JAVIER GONZALEZ CARDONA**, quien en vida se identificó con la C.C. 4.319.130 de Manizales (c), falleció el 10 de febrero de 2026. Que se ha presentado en calidad de esposa la señora **ESPERANZA PRADA DE GONZÁLEZ**, C.C. 31.217.590 de Cali. Quienes consideren tener derecho a reclamar sus prestaciones sociales deben presentarse en la Secretaría de Educación Distrito de Cali, Avenida 6N # 13N-50 Edificio Boulevard de la Sexta, Piso 11°, dentro de los quince (15) días a partir del presente edicto. Atentamente, SARA MERCEDES RODAS SOTO Secretaria de Educación Distrito Especial de Santiago de Cali.

PRIMER AVISO 21 DE MARZO DE 2026

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA ÚNICA DE VIJES - VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico y radiodifusora de amplia circulación, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del causante: BASILIO CASAMACHIN PERDOIMO (Q.E.P.D), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 2.687.902 de Vives - Valle, falleció el día 08 de JULIO 2023 en Yumbo-Valle , como consta en el registro civil de defunción, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios el Municipio de Vives. Aceptado el trámite notarial, mediante Acta número 01 del 10 de MARZO de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o. del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día ONCE (11) días del mes de MARZO del año Dos mil Veintiséis (2026) a las ocho de la mañana (8:00 A.M). LA NOTARIA MILGEN BURBANO CRISTANCHO NOTARIA UNICA DE VIJES VALLE. EV25714

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA (E.) DEL CÍRCULO DE BUGA CITA Y EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada de la causante AURA MARIA SALGADO SALGADO (q.e.p.d), quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía 29.762.096 de Riofrio (V), fallecida el día 17 de noviembre de 2022, quien tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Guadalajara de Buga, a quienes se les informa que se ha aceptado este trámite sucesoral en esta Notaría, mediante Acta N° 20 de fecha 17 de marzo de 2026, y conforme lo ordena el inc. Primero del núm. 2o del art. 3o del Decreto 902 de 1988, modificado por el art. 3o del Decreto 1729 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 794 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m. así mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaría por el término de DIEZ (10) días, hoy dieciocho (18) de marzo de 2026, siendo las 07:30 a.m. MARIA DEL PILAR RAMOS ORTIZ Notaria Primera (E) del Círculo de Guadalajara de Buga Res. 006148-6 de 12 de marzo de 2026 de la Supernotariado. EV25728

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA (E.) DEL CÍRCULO DE BUGA CITA Y EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante RAUL ANTONIO SALGADO SALGADO (q.e.p.d), quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía 6.542.537 de Yotoco (V), fallecido el día 09 de septiembre de 2017, quien tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Guadalajara de Buga, a quienes se les informa que se ha aceptado este trámite sucesoral en esta Notaría, mediante Acta N° 19 de fecha 17 de marzo de 2026, y conforme lo ordena el inc. Primero del núm. 2o del art. 3o del Decreto 902 de 1988, modificado por el art. 3o del Decreto 1729 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 794 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m. así mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaría por el término de DIEZ (10) días,

hoy dieciocho (18) de marzo de 2026, siendo las 07:30 a.m. MARIA DEL PILAR RAMOS ORTIZ Notaria Primera (E.) del Círculo de Guadalajara de Buga Res. 006148-6 de 12 de marzo de 2026 de la Supernotariado. EV25728

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA (E.) DEL CÍRCULO DE BUGA CITA Y EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante EFRAIN SALCEDO, con cédula de ciudadanía 2.569.819 de Buga (V), fallecido el día 21 de diciembre de 2022 en Buga (V), siendo esta ciudad de Guadalajara de Buga el lugar donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios, a quienes se les informa que se ha aceptado este trámite sucesoral en esta Notaría, mediante Acta N° 17 de fecha 16 de marzo de 2026, y conforme lo ordena el inc. primero del núm. 2o del art. 3o del Decreto 902 de 1988, modificado por el art. 3o del Decreto 1729 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 794 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m. así mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaría por el término de DIEZ (10) días, hoy diecisiete (17) de marzo de 2026, siendo las 7:30 a.m. MARIA DEL PILAR RAMOS ORTIZ Notaria Primera (E.) del Círculo de Guadalajara de Buga (V) Res. 006148-6 de 12 de marzo de 2026 de la Supernotariado. EV25728

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE GINEBRA VALLE DEL CAUCA EMPLAZA A: Todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el trámite de liquidación de sociedad conyugal y liquidación de herencia en la sucesión de los causantes JUAN EUGENIO CARDENAS CARAMILLO, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 2.543.363 expedida en El Cerrito, fallecido el día 20 de diciembre de 1995, en el municipio de Cali - Valle, y MARIA JACINTA CHANTRE DE CARDENAS, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 29.530.426 expedida en Ginebra, fallecida el día 07 de abril de 2022, en el municipio de Cali - Valle, siendo el municipio de Ginebra - Valle, su último domicilio y el asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo dentro de los diez (10) días de publicado el presente EDICTO. Este trámite se cumple por solicitud presentada por el señor CRISTIAN CAMILO TIGERROS GUTIERREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.114.830.148 expedida en El Cerrito, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 316855 del Consejo Superior de la Judicatura quien actúa como apoderado de los señores FREDY CARDENAS CHANTRE, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.316.854 expedida en Ginebra, PEDRO NEL CARDENAS CHANTRE, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.315.979 expedida en Ginebra, EUGENIO CARDENAS CHANTRE, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.952.600 expedida en Cali y HUGO FERNANDO CARDENAS CHANTRE, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.315.584 expedida en Ginebra, todos con domicilio en el municipio de Ginebra - Valle, en sus calidades de herederos. Se inició el trámite notarial mediante ACTA NUMERO 04 del 06 de marzo de 2026, por lo cual se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación nacional, su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3º numeral 2o del Decreto 902 de 1988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1989, y la fijación en un lugar visible de la notaría por el termino

de diez (10) días. El presente EDICTO se fija el día trece (13) de marzo de 2026 a las 8:00 a.m. y se desfilará el día veintiséis (27) de marzo de 2026 a las 4:00 p.m. Este edicto se elaboró el día doce (12) de marzo de 2026. EL NOTARIO UNICO GUILLERMO CAICEDO RIOJA. EV25728

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE RESTREPO DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Calle 14 no. 9-33 edificio fundadores mall segundo piso ofic 1 Celular 324-4721313 unicarestrepo@supernotariado.gov.co EDICTO. La suscrita notaría (e) del círculo de Restrepo Valle, EMPLAZA; a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en un periódico de AMPLIA CIRCULACION NACIONAL, en el trámite de liquidación de herencia de la causante ROSA NELLI MEDINA BENAVIDES , quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número c.c 34.055.175, falleció en Cali Valle, el día 29 de julio de 2024 , inscrita su defunción en el indicativo serial No 06009296 , notaria primera de Buga , siendo el último domicilio y lugar de sus negocios el municipio de Restrepo valle, y se ordena la publicación de este edicto en un diario de AMPLIA CIRCULACION NACIONAL, y en la radiodifusora local en cumplimiento de los dispuesto por el Artículo 3 del decreto 902 de 1988, ordenándose su fijación en lugar visible de la notaría por el termino de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy 18 de marzo de 2026, a las 9:00 am. CONSUELO BURITICA BURITICA NOTARIA ENCARGADA. EV25737

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE BUGA CITA Y EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante LUIS ALEXANDER QUINTERO PÉREZ (q.e.p.d), quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía 94.478.636 de Buga (V), fallecido el día 12 de octubre de 2025, quien tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Guadalajara de Buga, a quienes se les informa que se ha aceptado este trámite sucesoral en esta Notaría, mediante Acta N° 21 de fecha 18 de marzo de 2026, y conforme lo ordena el inc. Primero del núm. 2o del art. 3º del Decreto 902 de 1988, modificado por el art. 3o del Decreto 1729 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 794 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m. así mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaría por el término de DIEZ (10) días, hoy diecinueve (19) de marzo de 2026, siendo las 07:30 a.m. MIGUEL ALFREDO LEDESMA CHAVARRO Notario Primero del Círculo de Guadalajara de Buga. EV25737

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor Predio 1: URB BOSQUES DEL ROSAL MANZANA D LOTE 15 Vecino colindante Predio 2: URB BOSQUES DEL ROSAL MANZANA D LOTE 18 Vecino colindante Predio 3: URB BOSQUES DEL ROSAL MANZANA D LOTE 7 Vecino colindante Predio 4: URB BOSQUES DEL ROSAL MANZANA D LOTE 8 Vecino colindante Cartago Valle Asunto: Citación a vecinos colindantes. La Curadora Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, les comunica que la señora BEATRIZ ALZATE RAMIREZ (RAD No 76147-1-26-0053) el 12/03/2026, radico ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN modalidades OBRA NUEVA, para la construcción de una vivienda de dos pisos, en el predio ubicado en la CALLE 18 A # 14-58 MZ Q LOTE 15 LOS ROSALES II ETAPA Cartago Valle. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las Objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago; acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentará las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la expedición de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los daños que ocasione con su conducta: Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. Atentamente, ARQ. LUCERO GERALDO ROBLEDO CURADURIA URBANA DE CARTAGO. EV25738

Valle. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago; acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentará las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los daños que ocasione con su conducta: Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. Atentamente, ARQ. LUCERO GERALDO ROBLEDO CURADURIA URBANA DE CARTAGO. EV25738

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor Predio 1: MANZANA L LOTE 12 Vecino colindante Predio 2: MANZANA L LOTE 11 Vecino colindante Predio 3: MANZANA L LOTE 9 Vecino colindante Predio 4: CALLE 17 A # 15-18 Vecino colindante Cartago Valle Asunto: Citación a vecinos colindantes. La Curadora Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, les comunica que el señor FERNANDO HENAO (RAD No 76147-1-26-0055) el 13/03/2026, radico ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN modalidad OBRA NUEVA, para la construcción de una Vivienda de un piso, en el predio ubicado en la CALLE 17 A # 15-51 MZ L CS 12 LOS ROSALES II ETAPA Cartago Valle. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago; acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentará las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la expedición de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los daños que ocasione con su conducta: Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. Atentamente, ARQ. LUCERO GERALDO ROBLEDO CURADURIA URBANA DE CARTAGO. EV25738

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor Predio 1: LOTE # 14 Vecino colindante Predio 2: LOTE # 10 Vecino colindante Predio 3: LOTE # 16 Vecino colindante Cartago Valle Asunto: Citación a vecinos colindantes. La Curadora Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, les comunica que los señores JHON JAIRO GUTIERREZ GARCIA, YHOJAN ESTIVEN GUTIERREZ RAMIREZ (RAD No 76147-1-26-0038) el 25/02/2026, radico ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN modalidad OBRA NUEVA, para la construcción de una vivienda de dos pisos, en el predio ubicado en la CALLE 18 A # 14-58 MZ Q LOTE 15 LOS ROSALES II ETAPA Cartago Valle. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las Objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago; acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentará las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la expedición de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los daños que ocasione con su conducta: Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. Atentamente, ARQ. LUCERO GERALDO ROBLEDO CURADURIA URBANA DE CARTAGO. EV25738

AVISO PARA REPOSICIÓN CDT

Se informa al público en general del extravío del CDT No. 2473036 del BANCO AV VILLAS S.A a favor de **JULIÁN MORENO CUERO** CC 16.345.549. Por lo anterior, se solicita al BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. la CANCELACION y REPOSICION del CDT antes mencionado. En caso de oposición notificar al Banco en la Cra 13 # 26°-47 Piso 1 de Bogotá D.C

SERPROASEO

Avisa de acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 del C.S.T., que el señor **JULIO CESAR MARULANDA QUINTERO** identificado con C.C 60985577, falleció el día 12 de marzo de 2026. Quienes se crean con derecho a reclamar sus prestaciones sociales, favor presentarse en nuestras oficinas en la dirección Cra. 98b # 42 - 29, Comuna 17, de la ciudad de Cali para que hagan valer sus derechos, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso,

PRIMER AVISO

MARZO 22 DE 2026

POLLOS EL BUCANERO S.A. INFORMA:

Que la Señora **BRIGET DEL CARMEN MUNOZ MONSALVO** , identificada con la cédula de ciudadanía No. 1082.930.986, falleció el día 16 de Marzo de 2026. Las personas que se crean con derecho a reclamar sus prestaciones legales pueden enviar la solicitud de reclamación con los documentos que los acredite legalmente, al Dpto. de recursos humanos en las instalaciones ubicadas en Arjona-K. 32 Variante Mamonal Gambote Vereda La Matea, en Horario de Oficina. Lo anterior para dar cumplimiento al Art. 212 del C.S.T.

PRIMER AVISO 22 DE MARZO DE 2026

LA COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CALIMA "COOVISCAL CTA"

Avisa de acuerdo a lo prescrito en el artículo 212 del C.S.T. que el señor **MEDINA SUAREZ GUSTAVO ADOLFO** identificado con C.C. 94.401.032 expedida en Cali Valle falleció el día 19 de febrero de 2026. Quienes se crean con derecho a reclamar sus prestaciones sociales favor presentarse en nuestras oficinas en la dirección calle 39 # 11 D - 19 B/Chapinero, para que hagan valer sus derechos dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso.

PRIMER AVISO

MARZO 21 DE 2026





Puntos  
Jardín

Haz que cada  
compra se convierta  
en beneficios con

Puntos  
Jardín



Escanéame



Registra tus facturas en  
[www.jardinplaza.com](http://www.jardinplaza.com)  
acumula **Puntos Jardín**  
y redímelos en productos,  
beneficios y experiencias  
únicas.

Jardín  
Plaza

Sencillamente lo mejor